

Guía de Negocios elaborada por la Embajada
de la República Argentina en la República
Oriental del Uruguay (ROU).

2 de DICIEMBRE de 2021



Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Embajada de la República Argentina
República O. del Uruguay



URUGUAY

GUIA DE NEGOCIOS 2021

INDICE

1.- DATOS BÁSICOS

1.1- Aspectos Generales

1.1.1.- Perfil

1.1.2.- Población centros urbanos

1.1.3.- Infraestructura, transporte y comunicaciones

1.2.- Organización política y administrativa

1.3.- Organizaciones y acuerdos internacionales

2.- ASPECTOS ECONOMICOS

2.1 La economía uruguaya en 2020/2021

2.1.1 Nivel de actividad

2.1.2 Empleo

2.1.3 Inflación

2.2 Perspectivas económicas 2021/2022

2.3 Sistema Tributario. Principales lineamientos

2.4 Sistema Bancario

2.5 Estado y Negocios

3.- COMERCIO EXTERIOR

3.1.- Evolución reciente y consideraciones generales

3.2.- Dirección del comercio

3.3.- Composición del comercio

3.3.1 Exportaciones

3.3.2 Importaciones

4.- RELACIONES COMERCIALES CON ARGENTINA

4.1.- Intercambio comercial bilateral

4.1.1 – Año 2020 comparado con año 2019

4.1.2 – Enero-junio 2021 comparado con igual período de 2020

4.2.- Composición del comercio

4.2.1 Exportaciones uruguayas hacia Argentina 2020

4.2.2 Exportaciones uruguayas hacia Argentina 1er. Semestre 2021

4.2.3 Importaciones uruguayas desde Argentina 2020

4.2.4 Importaciones uruguayas desde Argentina 1er. Semestre 2021

4.3.- Temas de consideración

5.- ACCESO AL MERCADO

5.1.- Sistema Arancelario

5.2.- Regulación de importaciones

5.3.- Documentos y formalidades

5.3.1 Trámites de Importación

5.3.2 Costo de introducción de las mercaderías importadas

5.3.3 Modalidades de pago habituales

5.4.- Regímenes especiales

5.4.1 Industria Turística

5.4.2 Régimen de Ley Forestal

5.4.3 Otros Regímenes Promocionales

5.4.3.1 Explotación de hidrocarburos

5.4.3.2 Industria gráfica

5.4.3.3 Industria Naval

5.4.3.4 Industria de la Comunicación

5.4.3.5 Industria Electrónica

5.4.3.6 Maquinaria Agrícola

5.4.3.7 Software (soportes lógicos)

5.4.3.8 Vehículos o autopartes

5.4.3.9 Compañías de navegación marítima o aérea

5.4.3.10 Incentivos a la inmigración de extranjeros

5.4.3.11 Intermediación financiera externa

5.4.3.12 Sociedades Financieras de Inversión

5.4.3.13 Zonas Francas

5.4.3.14 Parques Industriales

5.4.3.15 Admisión Temporal

5.4.3.16 Draw Back

6.- ESTRUCTURA DE COMERCIALIZACION

- 6.1.- Muestras y materiales de publicidad
- 6.2.- Canales de distribución
- 6.3.- Promoción de ventas
- 6.4.- Ferias y Exposiciones en Uruguay
- 6.5 - Prácticas comerciales
- 6.6.- Compras gubernamentales
- 6.7.- Estándares de calidad, etiquetado y certificaciones
- 6.8.- Derechos de propiedad intelectual, patentes y marcas

7.- VIAJES DE NEGOCIOS

- 7.1.- Normativa de Ingreso a Uruguay (COVID)
- 7.2.- Transporte y hotelería
- 7.3.- Visas
- 7.4.- Clima, Atención Médica, Idioma, Comunicaciones
- 7.5.- Costumbres y tradiciones
- 7.6.- Horarios laborales, comerciales y días feriados
- 7.7.- Contactos

1.- DATOS BÁSICOS

1.1 Aspectos Generales

1.1.1.- Perfil

Nombre oficial:	República Oriental del Uruguay
Localización geográfica:	Sobre la costa Atlántica de América del Sur. Entre Brasil al Noreste y la Argentina al Oeste. Al norte hasta la latitud 30° 5' Sur, al sur hasta la latitud 34° 58' Sur. Al este hasta la longitud 53° 12' Oeste y al oeste hasta la longitud 58° 43' 40" Oeste.
Capital:	Montevideo (1.356.427 habitantes, estimada año 2021)
Superficie:	176.215 km ²
Población:	3.489.876 personas (estimación enero 2021)
Tasa de Crecimiento de la población:	0,34% (enero 2020 - ONU)
PIB per cápita:	U\$S 15.438,4 (2020)
Moneda:	Peso uruguayo (\$)
Índice de alfabetismo:	98,7%
Esperanza de vida al nacer:	77.9 años
Forma de gobierno:	República democrática con sistema presidencial
División política:	19 departamentos

1.1.2.- Población, centros urbanos

Los diecinueve departamentos son: Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó, y Treinta y Tres. Los más populosos son Montevideo; Paysandú; Salto; Canelones con su Costa de Oro, integrada por 26 balnearios; y Maldonado que incluye las dos principales ciudades atlánticas del país: Punta del Este y Piriápolis.

Se estima que aproximadamente el 90% de la población es urbana. Según último censo (2011) en el Departamento de Montevideo residen 1.319.108 habitantes, en Canelones 520.187, en Maldonado 164.300, en Paysandú 113.124 y en Salto 124.878 personas.

Fuentes: Instituto Nacional de Estadísticas (INE) www.ine.gub.uy y Uruguay XXI www.uruguayxxi.gub.uy
<https://countrysmeters.info/es/Uruguay>

1.1.3.- Infraestructura, transporte y comunicaciones

Infraestructura

Uruguay disfruta de una privilegiada posición estratégica en el Cono Sur del continente, situación que favorece sustancialmente su política de integración regional con los restantes países del MERCOSUR.

En materia portuaria el gobierno uruguayo realiza tareas de dragado y de acceso a fin de que Montevideo pase a tener un Puerto de aguas profundas.

Por otra parte, se realizaron obras por la ampliación de la terminal de Colonia, la ampliación del Muelle C en el Puerto de Montevideo, y la iniciación de las obras del Puerto de Capurro, cuyo fin es concentrar la actividad pesquera en dicha zona para descomprimir las áreas multipropósito donde hoy se encuentra operando ese sector, y donde también lo hacen otros buques como los de carga, los graneleros y los cruceros.

Los servicios de telecomunicaciones, energía y agua se encuentran disponibles sin restricciones en todo el país, con muy buenos niveles tecnológicos.

Sistema de transporte

Uruguay es un nodo de comunicaciones terrestres, fluviales y marítimas entre los países que integran el MERCOSUR, especialmente Argentina, Paraguay y Brasil.

Transporte carretero

La relación comercial de Uruguay con Brasil y Argentina, la concentración de la población en su capital, Montevideo, y una red ferroviaria de bajo uso, hacen que el flujo de comercio intrazona se realice principalmente mediante el sistema carretero. Por este motivo existe una red carretera que une a Montevideo con las principales ciudades de la región. Tres puentes sobre el Río Uruguay comunican al país con Argentina en las ciudades de Salto, Paysandú y Fray Bentos, mientras que con Brasil el acceso se realiza a través de fronteras terrestres por las ciudades de Bella Unión, Artigas, Rivera, Aceguá, Río Branco y Chuy).

La red de transporte terrestre en Uruguay cuenta con 9.000 kilómetros de carreteras, que se distribuyen en los 176.000 km² de territorio. Presenta un diseño histórico de base radial centrado en la capital Montevideo. Es una de las de mayor densidad en Latinoamérica, pero presenta un déficit en la conectividad transversal. Destácase que la intensificación del paso de camiones cargados con troncos para la industria de celulosa ha puesto a algunas rutas departamentales del oeste en situación crítica.

Los corredores de mayor tráfico son las rutas 1, 2, 3, 5, 8 y 9, por ellas circula el 85% del transporte vehicular. El 95% del movimiento comercial y de carga se realiza por carretera y solo un 5% por ferrocarril. Los pasos de frontera por donde transita el mayor volumen de carga son Río Branco-Yaguarón, Chuy-Chui; con Brasil y Fray Bentos-Puerto Unzué con Argentina.

El transporte interno de pasajeros se realiza mayoritariamente por ómnibus a cargo de empresas privadas bajo un régimen de “competencia regulada”, que ha permitido una solución con altos estándares de calidad y eficiencia.

Las interconexiones con los países vecinos se llevan adelante a través de diversos pasos de frontera.

Si bien el gobierno anterior firmó contratos en el marco de la figura de Participación Público Privada (PPP), para la adecuación de algunas rutas nacionales, el Ministro de Transporte y Obras Públicas del gobierno que asumió el 1° de marzo 2020, cuestionó el proceso de obras PPP, porque “no han sido exitosas”, ya que requieren una burocracia que demora su concreción. En contrapartida, presentó “un nuevo sistema de asociación con privados que se pueda sustentar con peajes”.

<http://www.mtop.gub.uy/vialidad/red-vial>

Transporte ferroviario

La red ferroviaria es de muy escasa cobertura a nivel nacional y presenta problemas importantes dada su antigüedad y falta de mantenimiento.

El sistema es operado por la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), empresa estatal autónoma, que proyecta la participación de operadores privados para el transporte de carga.

Los servicios de transporte ferroviario de pasajeros son brindados en dos pequeños segmentos interurbanos de corta distancia, de escasa importancia para el sistema.

Debido a que la construcción de una segunda pastera por parte de la empresa finesa UPM, en la localidad de Paso de los Toros (Tacuarembó), requiere la utilización del sistema ferroviario uruguayo, el gobierno uruguayo realiza una fuerte inversión a fin de modernizar el citado sistema, a través del proyecto “Ferrocarril Central”, que se encuentra en su fase inicial de construcción. Ello permitirá, además de la construcción de la pastera, reducir los costos de traslado de otras producciones.

Transporte fluvial y marítimo

El Puerto de Montevideo, principal puerto nacional, recibe líneas navieras de todo el mundo y concentra el comercio de exportación, importación o tránsito. Es la primera y única terminal de la costa atlántica de Sudamérica que opera bajo un régimen de Puerto Libre. El recinto portuario es zona de exclusión aduanera (ley 16.246) donde, a través de operadores privados, es posible acceder a diversos servicios de nivel internacional: terminal de contenedores, almacenamiento, y otros. Este régimen se aplica también a los puertos comerciales de Fray Bentos, Nueva Palmira, Colonia, Sauce y La Paloma.

Varias frecuencias de buques y ferrys unen Buenos Aires con Colonia, Carmelo y Montevideo e incluyen la posibilidad de traslado de automóviles.

El movimiento total de mercaderías –carga y descarga- del puerto de Montevideo en el acumulado enero-junio del 2020, medido por su peso en toneladas, cayó 2% al compararlo con el mismo período del 2019. Los movimientos de carga general transitaban una caída de 11%, explicada por la caída del 29% en la carga de atados de

tronco. Las descargas a granel de fertilizante y carbón crecieron pero las mismas se contrarrestan por la menor carga de chips de madera (-56%); resultando un descenso total de 13%. Por el contrario, en la mercadería contenerizada se dio un leve crecimiento del 5%.

Fuente: www.anp.com.uy, <http://www.inalog.org.uy/es/infraestructura-puertos-libres/>

Transporte aéreo

En situaciones normales, a los aeropuertos internacionales del país, los de Carrasco-Canelones (Aeropuerto ubicado en las afueras de la ciudad de Montevideo) y Punta del Este, llegaban las principales líneas aéreas del mundo, con vuelos regionales desde Buenos Aires, Porto Alegre, San Pablo, Río de Janeiro, Asunción, Panamá, Santiago de Chile y Lima. Además de las rutas long-courrier a los Estados Unidos y Europa.

El **Aeropuerto Internacional de Carrasco** (Puerta del Sur S.A.), inaugurado en diciembre de 2009 con un diseño arquitectónico de alta innovación tecnológica, está ubicado en el departamento de Canelones, Ruta 101, km. 19.950. La terminal se desarrolla en dos niveles principales, con vialidades diferenciadas y dedicadas para los flujos de arribos y partidas, respectivamente.

El edificio ocupa una superficie de más de 45.000 m², y está dotado de 8 puertas de embarque, cuatro de ellas equipadas con mangas telescópicas.

En épocas normales, posee una capacidad de manejo de 4 millones y medio de usuarios al año.

El **Aeropuerto Internacional de Punta del Este** (Laguna del Sauce) cuenta con una pista de 2.133 metros de largo y 45 de ancho capaz de operar grandes aeronaves. La terminal es un gran edificio en dos niveles y subsuelo.

Técnicamente puede operar hasta cinco Boeing 737 en su plataforma comercial, y destina una superficie de 50.000 m² para operaciones de aeronaves particulares.

Telecomunicaciones: Telefonía fija, Celular y Fibra óptica

La Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) es la compañía estatal de telecomunicaciones.

En telefonía fija, Antel opera en régimen de monopolio con 1.165.373 líneas telefónicas comerciales y residenciales en 2019, mientras que en llamadas internacionales, compite con otros 17 operadores.

En telefonía móvil Antel posee el 53,6% del mercado (a diciembre 2019), Movistar el 29,5% y Claro el 17%.

En cuanto a radiobases de telefonía móvil, Antel posee 4.603 (58,3%), seguido por Claro con 1.647 (20,9%) y Movistar con 1.646 (20,8%).

<https://www.telesemana.com/panorama-de-mercado/uruguay/>

Internet (a diciembre 2019)

En cuanto a internet móvil (computadoras y tablets), el 88,1% del mercado lo tiene Antel, seguido por Movistar con el 9,5% y Claro con el 2,3%.

Asimismo, los operadores se reparten el mercado de suscriptores de banda ancha móvil de la siguiente forma: Antel (61,2%), Movistar (27,6%) y Claro (11,1%).

Fuente: <https://www.agesic.gub.uy/innovaportal/file/6303/1/eutic2016.pdf>

<https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/politicas-y-gestion/plan-de-gobierno-digital-uruguay-2020>

<https://www.telesemana.com/panorama-de-mercado/uruguay/>

file:///C:/Users/gui/AppData/Local/Temp/Informe%20EUTIC_2019.pdf

<file:///C:/Users/gui/AppData/Local/Temp/InformeTelecom%20dic%202019.pdf>

1.2.- Organización política y administrativa

Uruguay está organizado políticamente como una República con sistema presidencial. La primera Constitución, aprobada en 1829, fue promulgada en 1830. Ha sufrido varias reformas; el texto vigente es básicamente el de 1967, el cual, a su vez, tuvo varias enmiendas posteriores, en particular, la que introdujo la reforma de 1997.

De acuerdo con la Constitución vigente los miembros del gobierno son elegidos cada 5 años, por un sistema de sufragio universal. El voto es obligatorio y quien no pudiere votar sin causa justificada incurrirá en una multa o se verá sancionado con la imposibilidad de realizar varios trámites públicos. Según la Constitución de Uruguay, el voto no es solamente un derecho del ciudadano sino que es, sobre todo, un deber.

El **Poder Ejecutivo** es ejercido por un Presidente y un gabinete de 13 ministros. La presidencia y vicepresidencia de la República la ejercen, desde el 1° de marzo de 2020, Luis Lacalle Pou y Beatriz Argimón, respectivamente.

El **Poder Legislativo** está constituido por la Asamblea General o Parlamento, compuesto de dos cámaras: una Cámara de Senadores integrada por 30 miembros presidida por el Vicepresidente de la República, y electa a nivel nacional y una Cámara de Diputados de 99 miembros representantes de los 19 Departamentos, elegidos en base a representación proporcional.

Las últimas **elecciones presidenciales y parlamentarias de Uruguay** tuvieron lugar el [27 de octubre](#) de 2019 (primera vuelta) y 24 de noviembre de ese año (segunda vuelta). A su vez, las últimas elecciones municipales tuvieron lugar el pasado domingo 27 de septiembre.

Fuentes: www.parlamento.gub.uy , www.presidencia.gub.uy

El **Poder Judicial** es ejercido por la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales y los jueces con alcance nacional. Los cinco miembros de la Suprema Corte de Justicia son elegidos por la Asamblea General y duran diez años en sus funciones; los miembros de los tribunales por la Suprema Corte de Justicia con venia del Senado, y los jueces son designados directamente por la Suprema Corte de Justicia.

Uruguay se divide geográficamente en 19 departamentos cuyas administraciones locales reproducen la división de Poderes Ejecutivo y Legislativo. Cada departamento elige sus propias autoridades, también por un sistema de sufragio universal. La autoridad ejecutiva departamental (Poder Ejecutivo) reside en un Intendente y la autoridad legislativa (Poder Legislativo) en una Junta Departamental. Los gobiernos departamentales son responsables esencialmente de la administración de los asuntos de cada departamento, excluyendo justicia, educación, salud, seguridad, política exterior, defensa, y las responsabilidades fundamentales en materia económica y financiera, que se administran a nivel nacional.

A partir de la reforma administrativa de 2009, existen en Uruguay 89 municipios, base del sistema de participación ciudadana y gestión. Montevideo está dividida en 8 municipios y a su vez cada municipio contiene de uno a tres centros comunales que son dependencias descentralizadas de la Intendencia de Montevideo, encargadas de la gestión administrativa, trámites, denuncias, solicitudes y servicios. El 27 de septiembre de 2020 se realizan las nuevas elecciones Departamentales y municipales.

www.poderjudicial.gub.uy

www.montevideo.gub.uy/

www.juntamvd.gub.uy/

1.3.- Organizaciones y acuerdos internacionales

Los Tratados Internacionales tienen fuerza y valor de ley, pero poseen una jerarquía inferior a la Constitución. (Art. 85 y 168 de la Constitución).

La Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay ofrece en su página: www.mrree.gub.uy/ información general sobre los tratados en vigor. Se accede a esa información a través de la opción Uruguay en el mundo y Tratados.

Asimismo, los acuerdos firmados por Uruguay pueden visualizarse en la página de Presidencia www.presidencia.gub.uy, como así también en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) www.aladi.org y en la Secretaría Administrativa del MERCOSUR www.mercosur.int

2.- ASPECTOS ECONOMICOS

2.1 La economía uruguaya

2.1.1 Nivel de actividad

En el segundo trimestre del 2021 (último dato publicado por el Banco Central del Uruguay), se registró un incremento de 11,3% en el Producto Interno Bruto (PIB) en términos interanuales, reflejando una recuperación de la actividad económica en relación al segundo trimestre del 2020, momento en el que la crisis sanitaria registró los efectos más significativos en el desempeño de la actividad económica. Con relación al trimestre inmediato anterior, en términos desestacionalizados, la actividad económica aumentó un 0,9%, respecto al trimestre inmediato anterior.

Desde el enfoque de la producción, se observó una recuperación generalizada de la actividad económica en el período, destacándose por su incidencia en los sectores de comercio, alojamiento y suministro de comidas, bebidas y salud, educación, actividades inmobiliarias y otros servicios.

Desde el enfoque de la demanda, se observó un incremento tanto de la demanda interna como la externa. En la demanda interna, crecieron tanto el gasto de consumo final como la formación bruta de capital.

Por su parte la demanda externa, presentó un crecimiento en el volumen físico de las exportaciones de 23,7%, mientras que las exportaciones superaron ese crecimiento (36,2%), resultando en un menor saldo de la balanza comercial en términos de volumen físico respecto al año anterior.

[file:///C:/Users/tpf/Downloads/Informe%20de%20Cuentas%20Nacionales%20Trimestrales 2021 II.pdf](file:///C:/Users/tpf/Downloads/Informe%20de%20Cuentas%20Nacionales%20Trimestrales%202021%20II.pdf)

2.1.2 Empleo

La Tasa de Desempleo para el total del país había cerrado en 2020 en 10,5%.

En setiembre de 2021 para el total país, la tasa de actividad se situó en 61,6%, la tasa de empleo en 55,8% y la tasa de desempleo en 9,4%.

Por otra parte, al observarse las características de las personas ocupadas se estima que el 10,4% se encuentra subempleada, mientras que el no registro a la seguridad social por su trabajo principal se situó en 22,4%.

<https://www.ine.gub.uy/documents/10181/30865/ECH+Empleo+Setiembre+2021/b47318ae-dab2-4f25-a1d6-6424599737d9>

2.1.3 Inflación (Índice de Precios al Consumidor – IPC)

El IPC de Octubre 2021 registró una variación mensual de 1,04%, acumulada en el año 7,79% y en los últimos 12 meses de 7,89%.

Por su parte, el IPC de Octubre 2021 registró una variación mensual de 1,04%, acumulada en el año de 7,79% y en los últimos 12 meses de 7,89%

Las principales incidencias, en la variación mensual del índice, provienen de las siguientes divisiones: Alimentos y Bebidas no Alcohólicas (0,49%), Prendas de Vestir y Calzado (0,11%) y Transporte (0,24%). A continuación se presenta las explicaciones correspondientes a estas divisiones, según el nivel de agregación más adecuado.

<https://www.ine.gub.uy/documents/10181/30893/%C3%8Dndice+de+Precios+del+Consumo+%28IPC%29++Octubre+2021/6783dd6e-ad13-4cd0-8055-bae292b1a379>

2.2 Perspectivas económicas 2021/22

Con relación a las perspectivas económicas de Uruguay para 2021/202, se transcribe parte de la presentación de la Ministra de Economía de Uruguay, Azucena Arbeleche de fecha 13 de septiembre 2021:

La ministra de Economía de Uruguay, Azucena Arbeleche, ratificó la proyección oficial de crecimiento de la economía de 3,5 por ciento en 2021 pese al retroceso interanual en el primer trimestre (-2,8 por ciento), y dijo que la principal política económica es la campaña de vacunación contra la enfermedad del nuevo coronavirus (COVID-19).

"Nos basamos en señales que vemos como alentadoras que están dando este año", descrito Arbeleche en una entrevista con la agencia de noticias Xinhua.

Como indicadores que anticipan un mejor segundo trimestre mencionó la recaudación impositiva, la producción industrial y la evolución del comercio exterior, tanto en exportaciones como en importaciones.

Los analistas privados son más pesimistas que el gobierno y esperan un crecimiento de 2,7 por ciento para este año, según la última encuesta de expectativas que divulgó hoy el Banco Central (BCU). "Tenemos un conjunto de elementos que nos hacen pensar que se va a consolidar el crecimiento en el 3,5 por ciento", enfatizó Arbeleche, y subrayó que esa proyección se alinea con el Banco Mundial (BM, 3,4) y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL, 4,1).

La economía uruguaya cayó un 5,9 por ciento en 2020 frente al año anterior como efecto de la crisis generada por la pandemia, y dejó atrás un ciclo histórico de 17 años de crecimiento consecutivo.

Arbeleche no duda de que la principal política económica hoy "es la política de vacunación" contra la COVID-19, una campaña que ha colocado al país en los primeros lugares del mundo en la incidencia de vacunados.

Un 71 por ciento de la población uruguaya recibió las dos dosis de la vacuna, lo que ha reducido en las últimas semanas a un mínimo el efecto de la pandemia y las restricciones a la movilidad, tras superar la peor etapa entre abril y mayo.

"El proceso exitoso de vacunación que ha llevado adelante Uruguay explica que hoy estemos más cerca de la normalización de las actividades económicas", sostuvo.

"Estamos en esta etapa de recuperación no solamente sanitaria sino también económica. El proceso de vacunación ha sido clave y no hemos permitido estar en la situación que hoy nos encontramos, ya viendo la luz al final", enfatizó la Ministra.

La Ministra declaró que Uruguay "el año pasado hizo frente a la pandemia con respuestas contundentes en lo sanitario, lo social y lo económico".

Desde el comienzo del Gobierno del Presidente Luis Lacalle Pou, cuyo mandato comenzó el 1 de marzo de 2020 pocos días antes de la detección de los primeros casos de COVID-19 en el país, se trabaja en "reformas estructurales".

La apuesta por una mejora de la inserción internacional del país a nivel comercial, y reformas de la previsión social, la institucionalidad fiscal y el mercado de los combustibles, son algunas de esas iniciativas. "Uruguay lo que piensa es en tener reglas de juego bien claras, un ambiente macroeconómico sano y fuerte de manera de atraer inversión", resumió Arbeleche.

También ratificó la meta del gobierno de reducir la inflación a un techo de 6 por ciento para el 2022 (hoy es del 7,5 por ciento), y se mostró confiada en que la inflación empiece "a estar dentro del rango meta de la autoridad monetaria".

2.3 Sistema Tributario. Principales Lineamientos.

(<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18083&Anchor=>)

Sistema impositivo diseñado en 2007

	TRIBUTO	Tasa
1	Impuesto a las Rentas de Actividades Empresariales (IRAE)	25,00%
2	Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA)	Múltiples
3	Impuesto Renta Personas Físicas (IRPF)	10% - 25%
4	Impuesto a las Sociedades Financieras de Inversión (SAFI)	0,30%
5	Impuesto al Patrimonio de las Personas Jurídicas	1,5% - 2,8%
6	Impuesto a la Constitución y Control Sociedades Anónimas	Base Ficta
7	Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas	0,1%
8	Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales Onerosas	4% Gratuitas 3%
9	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Mínima 10% - Básica 21%
10	Impuesto Específico Interno (IMESI)	Múltiples
11	Adicional Impuesto a la enajenación de bienes	0,20% - 0.40%

	agropecuarios - Adic IMEBA	
12	Impuesto Compra Moneda Extranjera (ICOME)	2,00%
13	Fondo Inspección Sanitaria (FIS)	1,00%
14	Impuesto a los Ingresos Compañías de Seguros	Múltiples
15	Detracciones a la Exportación	Múltiples

2.4 Sistema bancario

- × La actividad bancaria y financiera en Uruguay está regulada por el Banco Central, quién autoriza la instalación de nuevas entidades.
- × Una amplia gama de servicios bancarios está disponible sin limitaciones para el inversor extranjero.
- × Las operaciones off-shore tienen una amplia exoneración impositiva.
- × El secreto bancario está protegido por ley.
- × No existen limitaciones a la salida o entrada de capitales ni control de cambios sobre operaciones en moneda extranjera.

BANCO CENTRAL

http://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Normativa/Documents/Carta-Organica/carta_organica_toco.pdf

Marco Legal

Entre las principales disposiciones que regulan el sistema financiero se encuentran:

- (a) ley de intermediación financiera (15.322 de 17/09/82) que establece las principales disposiciones relativas a actividades permitidas a bancos, casas financieras y otras instituciones de intermediación financiera; regula la instalación de nuevos bancos; las operaciones de banca off-shore; y el secreto bancario.
- (b) ley de bancos de inversión que crea un marco para el desarrollo de este tipo de instituciones.
- (c) decreto 381/989 sobre reglamentación de banca off-shore.

Bancos y Casas Financieras

<https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Acerca-de-los-Bancos.aspx>

FINANCIAMIENTO A EMPRESAS

Las operaciones de crédito más usuales por parte del sistema bancario son las de corto plazo, en especial las de pre-financiamiento y post-financiamiento de exportaciones. Los créditos a mayores plazos son escasos en bancos privados, pero el Banco de la República brinda financiamiento a mediano plazo a través de su departamento de crédito promocional.

SECRETO BANCARIO

http://www.presidencia.gub.uy/sci/leyes/2010/12/mef_312.pdf

Las instituciones de intermediación financiera no pueden facilitar información alguna de los fondos o valores que tengan a su cargo, ni sobre informaciones confidenciales recibidas, excepto que medie una autorización expresa y por escrito del cliente. Las únicas excepciones que admite esta norma son las resoluciones fundadas de la justicia penal o de la justicia competente en casos de pensiones familiares. No obstante ello, el artículo 15º de la Ley Nº 18.718 del 24 de diciembre de 2010, publicada en Diario Oficial del 3 de enero de 2011, sustituye el art. 54 de la Ley Nº 18.083, del 27 de diciembre de 2006, sobre el Sistema Tributario.

Ley de transparencia financiera

El Banco Central del Uruguay (BCU) está procesando un cambio de paradigma en relación a la transparencia y cooperación con organismos multilaterales de contralor,

en sintonía con las recomendaciones de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en la materia.

https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2016/proyectos/07/mef_419.pdf.

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19484-2017>

<https://www.elobservador.com.uy/nota/2018-8-28-14-53-0-se-modifica-la-reglamentacion-de-la-ley-de-transparencia-fiscal>

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/243-2018>

Tratado sobre Intercambio de Información Fiscal y para evitar la doble imposición internacional.

El 23 de abril de 2012 Argentina y Uruguay suscribieron el Tratado mencionado con el deseo de brindar un marco para la cooperación y el intercambio de Información y evitar la doble imposición tributaria para los residentes de ambos países. El mismo forma parte del proceso de convergencia de Uruguay hacia la adopción de estándares internacionales sobre transparencia e intercambio de información tributaria elaborada por la OCDE.

http://www.mef.gub.uy/documentos/20120424_argentina_uruguay_acuerdo.pdf

2.5 ESTADO Y NEGOCIOS

Uruguay ha venido desarrollando un proceso de desregulación de la economía, destacándose en particular:

- ✓ Aplicación del régimen de concesión para la realización de obras públicas.
- ✓ Incentivos al retiro de funcionarios públicos.
- ✓ Desmonopolización de los seguros.
- ✓ Reforma del sistema de seguridad social. Se estima que para segundo semestre de 2021 se concretará la citada reforma.
- ✓ Promoción de la canalización de recursos financieros a través de la Ley de Fondos de Inversión y la Ley de Mercado de Valores.
- ✓ Ley de Inversiones
- ✓ Reforma Tributaria

3.- COMERCIO EXTERIOR

3.1.- Evolución reciente y consideraciones generales

La de Uruguay fue una de las primeras economías de América Latina que evolucionó hacia un comercio internacional abierto y sin restricciones.

En 1991, Uruguay firmó un tratado con Argentina, Brasil y Paraguay que estableció el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el cual aceleró la apertura de la economía uruguaya, estableciendo un proceso de integración progresiva desde la etapa actual de Unión Aduanera hasta llegar a conformar un Mercado Común.

3.2.- Dirección del comercio

Según datos de la Aduana uruguaya, en 2020 la balanza comercial de este país fue superavitaria en 103,1 millones de dólares.

Por su parte, durante el primer semestre del año 2021, la balanza comercial de Uruguay fue deficitario en 75,4 millones de dólares

3.3.- Composición del comercio (DADA LA EXTENSIÓN DE LOS CUADROS ESTADISTICOS, SE REMITEN LOS MISMOS COMO ANEXO A LA GUIA DE NEGOCIOS 2020 POR CORREO INSTITUCIONAL)

3.3.1 EXPORTACIONES

Las exportaciones uruguayas totales realizadas durante el año 2020 alcanzaron los 9.7361,2 millones de dólares, lo que marca una disminución del 5% comparado con el año anterior.

Las exportaciones uruguayas totales realizadas durante el primer semestre 2021 alcanzaron los 4.402 millones de dólares, lo que marca un amento de 32,8% comparado con igual período del año anterior.

3.3.2 IMPORTACIONES

Durante 2020 las importaciones totales del Uruguay llegaron a los 7.258 millones de dólares, registrando una reducción del 3,5% con relación año 2019.

Por su parte, durante enero-junio de 2021, Uruguay realizó importaciones por 4.535 millones de dólares, 37,7% más que en mismo período del año 2020.

4.- RELACIONES COMERCIALES CON ARGENTINA

4.1.- Intercambio comercial bilateral

4.1.1 – Año 2020 comparado con año 2019

Según cifras de la Dirección Nacional de Aduanas, durante el año 2020, Uruguay realizó exportaciones hacia Argentina por 340 millones de dólares (10% menos que en 2019) representando el 4,6% del total exportado. En 2020 nuestro país ocupó el cuarto lugar de destino de las ventas uruguayas, después de China, Brasil y Estados Unidos.

A su vez en 2020 Uruguay compró bienes argentinos por 970,5 millones de dólares (7% más que el año anterior), lo que representó el 13,4% de las importaciones totales de este país. En ese año, la Argentina ocupó el tercer lugar en las compras uruguayas, después de Brasil y China.

El saldo de la balanza comercial argentino – uruguayo en 2020 fue superavitario para nuestro país en 630,5 millones de dólares (19,1% más que el saldo del 2019, lo que representó un aumento de 101,4 millones de dólares).

4.1.2 – Enero-junio 2021 comparado con igual período de 2020

Según cifras de la Dirección Nacional de Aduanas, durante enero-junio 2021 Uruguay realizó exportaciones hacia Argentina por 197,5 millones de dólares (35,4% más que en igual lapso de 2020) representando el 4,5% del total exportado. En este período nuestro país ocupa el cuarto lugar de destino de las ventas uruguayas, después de China, Brasil, y Estados Unidos.

A su vez, en dicho lapso compró bienes argentinos por 571,5 millones de dólares (26,6% más que el año anterior), representando el 12,5% de las importaciones totales de este país. En ese período Argentina ocupa el tercer lugar en las compras uruguayas, después de Brasil y China.

El saldo de la balanza comercial argentino – uruguayo en el 1er. semestre de 2021 fué superavitario para nuestro país en 374 millones de dólares (28,7% superior al saldo del 2020, lo que representa un incremento de 83,3 millones dólares).

4.2.- Composición del comercio. Principales productos (DADA LA EXTENSION DE LOS CUADROS ESTADISTICOS, SE REMITEN COMO ANEXO A LA GUIA DE NEGOCIOS 2021, POR CORREO INSTITUCIONAL)

4.3.- Temas de consideración

De acuerdo al relevamiento efectuado entre los importadores/distribuidores uruguayos de productos argentinos, se observan las siguientes restricciones no arancelarias a las importaciones:

4.3.1 Adelanto sobre el I.V.A. venta

Según establecen los artículos 115 a 117 del Decreto 220/1998, en las importaciones de bienes gravados con la tasa básica (22%) para el mercado

interno se ha de anticipar de forma adicional un 10% de dicho impuesto y en las de bienes gravados con la tasa mínima (10%) un 3%, sobre la base imponible del valor CIF de factura más la tasa global arancelaria. Dichos anticipos serán deducidos de la liquidación impositiva, mensual o anual, correspondiente.

Excepciones.

No corresponderá realizar anticipos en los siguientes casos:

- a) Importaciones de bienes exonerados o con Impuesto al Valor Agregado en suspenso.
- b) importaciones realizadas por quienes gozan de exoneración de carácter subjetiva;
- c) importaciones de bienes efectuadas por quienes estén amparados por lo dispuesto en el artículo 133º de este decreto;
- d) importaciones de bienes destinados exclusivamente a integrar el costo de operaciones exentas o con Impuesto al Valor Agregado en suspenso.

<file:///C:/Users/Embajada%20Argentina/Downloads/IVA+39.220.998.207.07.08.08.pdf>

4.3.2 Tasa consular

La **Tasa Consular**, reimplantada por Ley N° 17.296 (art. 585) el 21 de febrero del 2001, fue modificada por la ley de Rendición de Cuentas para 2018, la cual se traduce en un incremento de aplicación diferencial según procedencia de las importaciones: un +1% para las de origen MERCOSUR, totalizando un 3% y un 5% para extra-Mercosur.

En el marco de la Cumbre del Mercosur, realizada en Mendoza en 2017, los países miembros del bloque solicitaron a Uruguay que prevea la excepción de la medida para los miembros del MERCOSUR, a través de la negociación de un acuerdo complementario a ser negociado.

A partir del 1 de enero de 2016, por la el art. 236 de la Ley 19355, del 30/12/2015, se dejó de aplicar sobre el valor CIF de estas operaciones, pasándose a calcular sobre su Valor en Aduana.

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17296&Anchor=>

https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2015/leyes/12/cons_min_259_parte1.pdf

Están exonerados del pago de dicha tasa:

- Bienes de capital de uso exclusivo en sectores industrial, agropecuario y pesquero;
- El petróleo crudo
- Los bienes introducidos al territorio uruguayo en régimen de admisión temporaria.

De todos modos, en el marco del Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC) del MERCOSUR, suscripto en diciembre de 2019, Uruguay se comprometió a eliminar el cobro de la tasa consular a los Estados Partes del MERCOSUR luego de un período de tres años a partir de la entrada en vigor del instrumento.

Adicionalmente, según el artículo 265 de la Ley N° 19.535, de Uruguay, se faculta al Poder Ejecutivo a implementar para esta tasa una reducción de hasta 0,5% (cero con cinco por ciento) por año hasta alcanzar una cuantía de 2% (dos por ciento) para las importaciones en general y hasta su eliminación para las importaciones en el marco del ACE N° 18 (Mercosur).

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19535-2017/265>

4.3.3 Aranceles a la importación de productos argentinos (1) VER MODIFICACION EN ESTA PÁGINA.

Este régimen fue instaurado en diciembre del 2006 por Decretos 473/06 del 27 de noviembre de 2006 y 643/06 del 27 de diciembre de 2006, por los cuales se determina la posibilidad de aplicar aranceles de importación a productos de origen argentino que se comprueben son manufacturados en las Provincias argentinas que gozan de regímenes de promoción industrial.

<http://www.mercosur.int/msweb/SM/Actas%20TEMPORARIAS/GMC/LXVI%20GMC%20ACTA%2005-06%20FINAL/ANEXOS%20FINALES/Anexo%20XI%20DI%2036-06%20Documento%20Argentina.pdf>

Por Decreto N° 184/2017, del 14 de julio de 2017, el Gobierno uruguayo modificó el Anexo II del Decreto 643/006, cuyo texto se detalla a continuación:

Decreto N° 184/017

MODIFICACION DEL ANEXO II DEL ANEXO 643/006, REFERENTE A ARANCELES EN LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ARGENTINA

Promulgación: 14/07/2017

Publicación: 26/07/2017

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, por el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006, sus modificativos y concordantes.

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 473/006 faculta al Poder Ejecutivo a fijar aranceles menores o iguales a la TASA GLOBAL ARANCELARIA (T.G.A) a las importaciones originarias de la República Argentina, cuando se cumplan determinadas condiciones.

II) que la República Argentina, por los Decretos Nacionales N° 133/015 de 16 de diciembre de 2015, N° 160/015 de 18 de diciembre de 2015 y sus modificativos,

rectificó el derecho de exportación de las mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de los capítulos de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

CONSIDERANDO: I) que procede actualizar las disposiciones vigentes acompasándolas a las medidas adoptadas por la República Argentina.

II) que se considera oportuno establecer un cronograma de eliminación de los aranceles aplicados a los productos originarios de la República Argentina a los efectos de permitir a la industria nacional adaptarse al nuevo contexto competitivo.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 12.670 de 17 de diciembre de 1959, modificativas y concordantes y su reglamentación,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Sustitúyase el ANEXO II del Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006 por la siguiente redacción:

"Anexo II. Arancel vigente para los productos cuyas exportaciones, o la de sus insumos principales o la de los insumos principales de sus principales productos competidores, están sujetas en la República Argentina a una tasa de retención mayor o igual al 10% (diez por ciento):

NCM	Vigencia	A partir del 01/07/2018	A partir del 01/07/2019	A partir del 01/07/2020
1507.90.11.00	16%	16%	16%	16%
1507.90.19.00	16%	16%	16%	16%
1512.19.11.00	16%	16%	16%	16%
1512.19.19.00	16%	16%	16%	16%
1515.29.10.00	16%	16%	16%	16%
1515.29.90.00	16%	16%	16%	16%
1517.90.10.00	16%	16%	16%	16%
1902.19.00.00	5%	4%	2,5%	0%
1901.20.00.00	5%	4%	2,5%	0%
1902.11.00.00	5%	4%	2,5%	0%
1902.19.00.00	5%	4%	2,5%	0%

1905.20.90.00	4%	3%	2%	0%
1905.31.00.10	4%	3%	2%	0%
1905.31.00.20	4%	3%	2%	0%
1905.32.00.20	4%	3%	2%	0%
1905.40.00.00	4%	3%	2%	0%
1905.90.10.00	4%	3%	2%	0%
1905.90.20.00	4%	3%	2%	0%
1901.90.90.90	4%	3%	2%	0%
1905.90.90.00	4%	3%	2%	0%
2103.90.11.00	10%	10%	10%	10%
2103.90.19.00	10%	10%	10%	10%
2304.00.90.00	6%	6%	6%	6%

Artículo 2

Comuníquese, publíquese y archívese.

TABARÉ VÁZQUEZ - DANILO ASTORI - JOSÉ LUIS CANCELA - CAROLINA COSSE -TABARÉ AGUERRE

Fuente: Ministerio de Industria, Energía y Minería – Dirección Nacional de Industrias

<http://www.miem.gub.uy/web/industria>

4.3.4 Neumáticos nuevos y recauchutados

http://www.adau.com.uy/innovaportal/file/544/1/decreto_tga_neumaticos.pdf

Por Decreto 142/2007, el Gobierno uruguayo fijó una Tasa Global Arancelaria del 16% a la importación desde Argentina de neumáticos nuevos de caucho (4011.00.00.00) y neumáticos recauchutados (4012.11.00.00) de los utilizados en automóviles de turismo y los de carreras, en represalia al incumplimiento del laudo del Tribunal Permanente de Revisión, que establecía la derogación por parte de nuestro país para la importación de neumáticos remoldeados procedentes de Uruguay.

4.3.5 Certificado de comercialización del LATU

El Laboratorio Tecnológico del Uruguay (L.A.T.U.), a partir del decreto 338/82 tiene los controles de verificación del cumplimiento de las disposiciones bromatológicas nacionales de los productos alimenticios y bebidas importadas. La comisión cobrada por estos controles era hasta el 11 de Noviembre de 1996 del 1 % sobre el precio C.I.F. , a partir de esta fecha la tasa del control se vio modificada al 1,5% sobre el mismo precio.

Se presentó un recurso legal, escrito por la Asociación de Importadores y Mayoristas de Almacén (A.I.M.A.), firmado por varias empresas importadoras de alimentos, con el objetivo de disminuir dicha tasa a niveles coherentes, afirmando que el gasto del control debe ser cobrado en función a una tasa única por control y no a un valor porcentual, sobre el valor de la mercadería mas el flete y seguro. El Fallo judicial fue a favor de LATU, manteniendo la comisión al 1,5 % + iva (1.845%) s/C.I.F.

Lo importante a reclamar con este punto es el costo. El hecho que sea porcentual sobre el valor CIF sin importar el volumen es ridículo, en especial cuando la cantidad y calidad del análisis es el mismo independientemente de la cantidad de mercadería. Es decir, que se hace el mismo análisis para un bulto de polenta que para un camión de polenta, pero el costo es el porcentaje sobre el valor CIF total de la importación.

Otro comentario es que el LATU presenta un monopolio a la hora de elegir donde realizar los análisis. Por otra parte no cumple con los días hábiles establecidos para emitir los certificados, haciendo demorar la liberación de la mercadería para la venta aumentando los costos financieros.

Asimismo, estos controles tienen mucha importancia en Uruguay debido que no existen códigos bromatológicos similares entre los dos países.

Este punto está relacionado con el siguiente ya que se duplican los análisis.

http://www.latu.org.uy/docs/Control%20de%20alimentos%20de%20acuerdo%20a%20Decreto%20338-82_v2.pdf

4.3.6 Análisis químicos de la Aduana

A pesar de ser el L.A.T.U. el organismo establecido para los controles descritos en el punto anterior, la Aduana procede a efectuar los mismos controles, aplicando prácticamente el mismo modo de operar, extracción de muestras en frontera, por lo cual no entregan detalle de lo retirado, control (previa verificación del depósito bancario) y la emisión de un certificado de análisis químico.

Claramente podemos ver la duplicación de funciones por parte de estos dos organismos, con la salvedad que la Aduana cobra a los importadores de alimentos 1,7 unidades reajustables por ítem de factura (aproximadamente U\$S 17,5 en vez de un valor porcentual).

No será emitido el certificado correspondiente, hasta que no sea presentado en la misma oficina el Certificado de Comercialización, otorgado por el L.A.T.U. (del cual nos referimos en el punto anterior).

La última etapa de este control, es la emisión del certificado de análisis químico, el cual nunca es entregado a las empresas importadores, ya que debe quedar archivado en otra sección de la Administración de la Aduana.

Conclusión, las empresas importadoras de alimentos, absorben monetariamente la duplicación de servicios con su respectivo costo, sin obtener a cambio de ello ningún beneficio.

4.3.7 Utilización de harinas especiales para a producción de galletas

http://catalogo.latu.org.uy/doc_num.php?explnum_id=1156

La producción de galletas deben ser realizadas con harinas especiales que deben cumplir con un porcentaje de la toxina Bromitoxina que es la mitad que el permitido en Argentina.

4.3.8 Porcentaje de piel permitida en el producto tomate entero pelado

http://catalogo.latu.org.uy/doc_num.php?explnum_id=1156

El porcentaje permitido de superficie de piel en el producto tomate entero pelado es menor al permitido en Argentina y en el resto de Latinoamérica.

4.3.9 Leyendas en el empaque de los productos de chocolate

Existen normas que alteran disposiciones adoptadas a nivel Mercosur como la obligatoriedad de nombrar en los empaques de los productos de chocolate sabor chocolate con la leyenda “simil chocolate” y no aceptar la leyenda “sabor chocolate”.

[illegible]

4.3.10. Imágenes de frutas en rótulos de polvos para preparar postres

http://catalogo.latu.org.uy/doc_num.php?explnum_id=1156

Los polvos en Argentina pueden llevar imágenes de fruta si se indica la leyenda “Artificialmente Aromatizado”. En Uruguay no se permite bajo ninguna circunstancia, según el Reglamento Bromatológico Nacional (RBN).

4.3.11 Productos Libres de gluten

Según Decreto 13/2010 del Ministerio de Salud Pública de Uruguay, el alimento que se comercializa como libre de gluten, deberá llevar una faja de un centímetro de ancho en color verde fluorescente con la leyenda “Producto libre de gluten”. No existen antecedentes reglamentarios internacionales que establezcan este tipo de realce para la leyenda en cuestión. Se estima que el Área de Alimentos del MSP no estaría aplicando esta reglamentación, puesto que no tiene total acuerdo sobre ella y no contaría con el consenso de ésta. El Decreto surgió del Área de Salud del Ministerio.

<http://archivo.presidencia.gub.uy/web/decretos/2010/01/S688.pdf>

4.3.12 Información nutricional

Existen similitudes entre las legislaciones de ambos países sobre la rotulación nutricional de alimentos envasados, aunque el formato de tabla propuesto por Argentina no es aceptado por las autoridades de Montevideo.

Asimismo, en cuanto a “Información Nutricional Complementaria” Uruguay requiere que el cálculo para la información nutricional complementaria sea por porción, mientras que en Argentina lo establece por 100 g. Esta diferencia provoca que la cantidad de nutrientes que se deben agregar al alimento sea más exigente en Uruguay que en Argentina. Uruguay se ha basado en un proyecto MERCOSUR que aún no ha sido aprobado en ese marco, y en Argentina y Brasil se continúa tomando la referencia de 100 g.

http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Resoluciones/ES/Res_044_003%20RTM%20Rotulaci%C3%B3n%20Nutricional_Acta%2004_03.PDF

www.ciu.com.uy/archivos/2007/decreto%20117-006.doc

4.3.13 Pan dulce

http://catalogo.latu.org.uy/doc_num.php?explnum_id=1156

Según el Reglamento Bromatológico Nacional, en Uruguay se vuelve obligatorio el uso de leche en la formulación del pan dulce, cuando este ingrediente no incide sobre la identidad del producto.

Asimismo, cuando el producto no tiene frutas no se puede utilizar la denominación Pan Dulce en Uruguay, de esta manera no se pueden usar denominaciones como Pan dulce sin frutas, Pan dulce con chocolate, en este país.

4.3.14 Budín inglés

http://catalogo.latu.org.uy/doc_num.php?explnum_id=1156

El Reglamento Bromatológico uruguayo se refiere a Budín “inglés”, no está definido budín de manera genérica. En Argentina no hay definición reglamentaria de “budín” y se utiliza la denominación genérica “budín”. Por lo tanto la autoridad sanitaria responsable de registrar los alimentos importados (Intendencia Municipal de Montevideo, Servicio de Regulación Alimentaria)

aplica al budín argentino los mismos requisitos del “budín inglés”, lo que implica el uso de un 20% de fruta.

4.3.15 Turrón

http://catalogo.latu.org.uy/doc_num.php?explnum_id=1156

De acuerdo al RBN de Uruguay se vuelve obligatorio el uso de clara de huevo y de albúmina en la formulación de los turrónes, cuando estos ingredientes no definen la identidad del producto.

4.3.16 Caramelos masticables

http://catalogo.latu.org.uy/doc_num.php?explnum_id=1156

En este país no está definido “caramelo blando”, sino “Caramelos masticables” según el RBN, por lo que la denominación argentina no ha sido aceptada al momento de solicitar el registro sanitario correspondiente.

4.3.17 Mermeladas

http://catalogo.latu.org.uy/doc_num.php?explnum_id=1156

La diferencia en el porcentaje de fruta exigida por el RBN uruguayo obliga a que las mermeladas argentinas destinadas a este país se deban formular con mayor cantidad de fruta y por ende mayor costo.

4.3.18 Jarabes para conservas de frutas

http://catalogo.latu.org.uy/doc_num.php?explnum_id=1156

La diferencia en el rango de grados Brix que presentan los requisitos reglamentarios para los jarabes de frutas en conserva, generan la necesidad de indicar dos denominaciones distintas para un mismo alimento, lo que puede provocar confusión en el consumidor.

4.3.19. Autorización previa para la importación de vegetales o partes de vegetales genéticamente modificados (“bio-seguridad”).

http://archivo.presidencia.gub.uy/web/decretos/2008/07/468_26%2006%202008_00001.PDF

<http://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/535-2008/1>

<http://www.impo.com.uy/bases/decretos/280-2009>

Producto/s: 1005.90.10; 1102.2000; 1103.13.00; 1104.23.00; 1201.00.90

El Decreto N° 353 de 21 de agosto de 2008 establece en su Artículo 1º que “La introducción, uso y manipulación de vegetales y **sus partes** genéticamente modificados, cualquiera sea la forma o el régimen bajo la cual se realicen, sólo podrán efectuarse previa autorización, concedida **caso a caso**, por las autoridades competentes, teniendo en cuenta los resultados de las correspondientes etapas de la evaluación y gestión del riesgo de esa aplicación sobre el ambiente, la diversidad biológica, la salud humana, la sanidad animal y vegetal, y aspectos socioeconómicos.” Sobre el particular, llama la atención el alcance de la normativa uruguaya, ya que

parece ser aplicable a las partes vegetales, más allá de su capacidad reproductiva, por lo que alcanzaría también a las fracciones de grano.

Cabe precisar que el Decreto N°353/2008, en su Artículo 4º, establece que “El Gabinete Nacional de Bioseguridad (GNBio) promoverá acciones tendientes a la implementación del etiquetado voluntario "GM" o "no GM", aplicable a aquellos alimentos en los que se pueda comprobar mediante análisis del producto final la presencia de ADN o proteínas genéticamente modificados”.

Por su parte, la Junta Departamental de Montevideo, aprueba por Decreto N° 34.901, promulgado el 23 de diciembre de 2013, la incorporación del Capítulo XXIX.I denominado “Alimentos que contienen organismos genéticamente modificados” en el Título II “Disposiciones Bromatológicas”, Parte Legislativa del Volumen VI “Higiene y Asistencia Social” del Digesto Departamental, estableciendo la obligatoriedad del etiquetado para los alimentos que han sido manipulados genéticamente o que contengan uno o más ingredientes provenientes de éstos que superen el 1% del total de componentes.

<http://www.juntamvd.gub.uy/es/archivos/decretos/8992-34901.htm>

Posteriormente, la Junta Departamental de Montevideo, aprueba por Decreto N° 35.099, promulgado el 5 de junio de 2014, estableciendo que el etiquetado se realizará conforme a la reglamentación que se establezca.

<http://www.juntamvd.gub.uy/es/archivos/decretos/9276-35099.htm>

Por su parte, por Resolución N° 4178/14, del 22 de setiembre de 2014, la Intendencia de Montevideo aprobó la reglamentación de la norma referida a la etiqueta de los alimentos que contienen ingredientes modificados genéticamente, que entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2015.

<http://www.montevideo.gub.uy/asl/sistemas/gestar/resoluci.nsf/WEB/Numero/4178-14>

Por Resolución 722/2018, aprobada el 6 de febrero de 2018, se modifica la reglamentación del artículo D.1774.83 del Capítulo XXIX.I del Título II del Volumen VI del Digesto Departamental relacionada a los alimentos que contienen organismos genéticamente modificados. El cumplimiento de esta reglamentación se comenzará a fiscalizar en un plazo de 6 meses desde su entrada en vigor (septiembre 2018).

Ver: <http://www.montevideo.gub.uy/sites/default/files/biblioteca/722-181.pdf>

4.3.20. Rotulado de alimentos

Tanto a nivel oficial como privado, nuestro país ha participado de la consulta pública abierta realizada en junio y agosto del 2017 por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, que fuera iniciada en el Ministerio de Salud Pública, relativa a la inclusión de un rotulado nutricional en alimentos.

El 29 de agosto de 2018, el Poder Ejecutivo decretó y envió al Parlamento el proyecto de ley que establece el rotulado frontal de alimentos envasados, que implica la incorporación de etiquetas de advertencia de exceso de grasas saturadas, azúcares y sal, con el objetivo de contribuir a la reducción de la epidemia de sobrepeso y obesidad en la población y su incidencia en las enfermedades no transmisibles.

Tanto el Decreto como el Proyecto de Ley determinan un plazo de 18 meses para que las empresas alimentarias que produzcan, importen o fraccionen alimentos, incorporen el rotulado a los envases.

Por Decreto del 2 de septiembre 2020, se establecieron los criterios para definir el exceso de sodio, azúcares y grasas saturadas a los fines del rotulado frontal de alimentos, que entrará en vigencia el 1 de febrero de 2021.

Ver Decreto 272/2018:

https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2018/decretos/08/cons_min_705.pdf

Ver Decreto 246/2020:

https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2020/decretos/09/cons_min_324.pdf

4.3.21. Guía de Tránsito

Por Decreto 242/20, del 2 de septiembre de 2020, se actualizó el costo de la Guía de Tránsito, para solventar los gastos de hisopado por COVID-19, de los choferes de camiones del transporte terrestre, que ingresen desde la República Argentina y de la República Federativa del Brasil

Ver Decreto 242/2020:

https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2020/decretos/09/mef_152.pdf

5.- ACCESO AL MERCADO

5.1.- Sistema Arancelario

El sistema arancelario uruguayo se rige por la Nomenclatura Arancelaria del MERCOSUR, y consta de 5 pares de dígitos.

Actualmente, la escala de aranceles de importación extra zona se encuentra en un rango comprendido entre 0 y 23%, aunque en el caso del azúcar de caña o de remolacha en sus distintas variantes, Uruguay aplica un AEC del 35%. ACTUALIZAR

5.2.- Regulación de importaciones

VER PUNTO 4.3 TEMAS DE CONSIDERACIÓN

5.3.- Documentos y formalidades

5.3.1. TRÁMITES DE IMPORTACIÓN

Trámites previos a la importación

Pueden importar firmas comerciales, empresas industriales o particulares inscriptos como contribuyentes de la Dirección General Impositiva o Banco de Previsión Social.

El certificado como contribuyentes de la D.G.I. se expide en Av. Dr. Daniel Fernández Crespo y Colonia, Montevideo; el certificado del B.P.S. para importación se expide en Sarandí 570 Plaza Matriz; y el certificado del B.S.E. (Ley 16.074) se expide en Mercedes 1051, Sec. Seguros por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Los certificados de la D.G.I. y del B.P.S. una vez emitidos son transmitidos por dichos organismos directamente a la Dirección Nacional de Aduanas.

Otros registros

Alimentos

En el caso de los productos alimenticios que se venden al Uruguay, el importador, previamente a la importación, debe realizar otros registros ante los organismos que controlan las condiciones higiénico-sanitarias de los productos alimenticios. Uruguay ha creado un “cordón sanitario” para proteger a su población de enfermedades que aquejan, o han aquejado, a otros países con los cuales mantiene relaciones comerciales.

El primer registro se debe realizar en una dependencia de **Bromatología**. Cada Intendencia Municipal cuenta con una sección de Bromatología. La inscripción en una Intendencia tiene luego vigencia en las restantes Intendencias del país. La mayor parte de las inscripciones se realiza en la Intendencia Municipal de Montevideo (IMM), en cuya órbita se encuentra el 45% de la población nacional.

Bromatología registra a la empresa como abastecedora (del mercado interno) y al producto de cuya venta la firma es responsable. Esta dependencia municipal establece los requisitos que debe reunir el local de producción y/o el del almacenamiento del producto, verificando el cumplimiento de las condiciones fijadas. Establece asimismo las normas higiénico-sanitarias que el producto debe reunir. La empresa importadora debe presentar una muestra del producto y, luego de su análisis, Bromatología procede a registrarlo. Esta dependencia municipal, al final del proceso de importación verifica que el producto adquirido sea efectivamente el autorizado.

Otros productos

En la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) se deben registrar los importadores de mercaderías vegetales; en la Dirección de Sanidad Animal del MGAP, los importadores de semen y embriones de razas animales; en la Dirección General de Servicios Agronómicos del MGAP los que importan alimentos destinados a la alimentación animal; en la Dirección de Suelos del MGAP los importadores de plaguicidas agrícolas, y de fertilizantes o sus materias primas.

En el Instituto Nacional de Carnes (INAC) los importadores de carnes de aves y otras carnes.

En el Ministerio de Salud Pública (MSP) los importadores de medicamentos y productos de higiene y tocador.

Los importadores de alimentos y bebidas tienen la opción de presentar muestras en el LATU - Laboratorio Tecnológico del Uruguay, con anticipación a la importación, con el objetivo de obtener certificados preliminares de que los productos cumplen con las disposiciones bromatológicas correspondientes.

Trámites en el momento de la importación

Documentación necesaria

O/D No. 50 /2012

Ref.: Procedimiento Piloto de DUA Digital -Importación.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

<https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/file/9989/1/od-50-012.pdf>

https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/file/10163/1/procedimiento_dua_digital_-_importacion.pdf

Impuestos Internos

La **Tasa Consular**, reimplantada por Ley N° 17.296 (art. 585) el 21 de febrero del 2001, fue modificada por la ley de Rendición de Cuentas para 2018, la cual se traduce en un incremento de aplicación diferencial según procedencia de las importaciones: un +1% para las de origen MERCOSUR, totalizando un 3%, y del 5% para extra-Mercosur.

En el marco de la última Cumbre del Mercosur, realizada en Mendoza en 2017, los países miembros del bloque solicitaron a Uruguay que prevea la excepción de la medida para los miembros del MERCOSUR, a través de la negociación de un acuerdo complementario a ser negociado.

A partir del 1 de enero de 2016, por la el art. 236 de la Ley 19355, del 30/12/2015, se dejó de aplicar sobre el valor CIF de estas operaciones, pasándose a calcular sobre su Valor en Aduana.

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17296&Anchor=>

https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2015/leyes/12/cons_min_259_parte1.pdf

Están exonerados del pago de dicha tasa:

- Bienes de capital de uso exclusivo en sectores industrial, agropecuario y pesquero;
- El petróleo crudo
- Los bienes introducidos al territorio uruguayo en régimen de admisión temporaria.

A su vez, tanto las importaciones como los artículos de producción nacional están gravados por dos impuestos indirectos: el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** y el **Impuesto Específico Interno (IMESI)**.

El **IVA**, en el caso de las importaciones, se calcula sobre la suma del valor CIF, el arancel (si existe) y otros recargos. Se aplican dos tasas: una tasa mínima del 10% y una tasa básica del 22%. Se aplica, además, un adicional del 10% como adelanto de ganancias.

La tasa mínima se aplica a los artículos considerados esenciales, como alimentos, artículos de uso doméstico, medicamentos y servicios relacionados con hospedaje. A su vez, existen varias exoneraciones, entre ellas, el petróleo crudo, los tabacos y cigarrillos, materias primas destinadas a producción agropecuaria, maquinaria y equipo destinado a dotar plantas de interés nacional, etc..

El **IMESI** se calcula sobre los valores reales o los valores establecidos oficialmente por el Estado. Se aplican diferentes tasas a distintos grupos de productos: vinos y otras bebidas alcohólicas, cerveza, tabacos y cigarrillos. En las importaciones, las tasas se aplican sobre la suma del valor CIF, el arancel (si existe) y otros recargos.

Tasas de servicios

Existen **DOS** tasas de servicios percibidas por la Dirección Nacional de Aduanas.

La Dirección Nacional de Aduanas percibe una **tasa por servicios extraordinarios** cuando el valor CIF de las importaciones es superior a 500 dólares. Esta tasa se aplica a cada uno de los permisos de importación que se tramiten. La tasa consiste en cantidades específicas (10, 25, 40, 90, 200 y 500 dólares) establecidas para seis tramos diferentes del valor de las importaciones. El equivalente de la tasa calculado como porcentaje del valor de las importaciones no supera el 2.5%. Sin embargo, es probable que su incidencia sea mayor en el caso de las importaciones de poco valor que en el de las de valor elevado.

http://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/7761/3/innova.front/ley_n%C3%82%C2%BA_15851.html

Seguidamente se detallan las tasas actuales que se cobran por concepto de “servicios extraordinarios”:

Tasa por servicios extraordinarios	
Valor CIF	Tarifa
de U\$S 500 hasta U\$S 1.000	U\$S 10
de U\$S 1.001 hasta U\$S 2.000	U\$S 25
de U\$S 2.001 hasta U\$S 8.000	U\$S 40
de U\$S 8.001 hasta U\$S 30.000	U\$S 90
de U\$S 30.001 hasta U\$S 100.000	U\$S 200
de U\$S 100.001 en adelante	U\$S 500

Además, la Dirección Nacional de Aduanas percibe la **tasa por servicios aduaneros** que es el 0.2% del valor CIF de la importación hasta un máximo de 50 dólares.
http://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/2773/3/innova.front/tasa_por_servicios_preferenciales.html

Proventos y otros costos portuarios

La Administración Nacional de Puertos (ANP) percibe tributos portuarios como una contraprestación por servicios prestados a las mercaderías de importación en los recintos portuarios que administra.

El tributo se aplica a las mercaderías arribadas a puerto por vía marítima o fluvial y descargadas con destino diferente al de transbordo o tránsito. Se liquida por tonelada métrica, según modalidad de la carga y de acuerdo al valor total por tonelada de la mercadería.

<http://www.anp.com.uy/inicio/institucional/cifras/montevideo/tarifas>

Además, el importador debe enfrentar otros costos portuarios:

- * Operadores privados, que gestionan depósitos y otros servicios portuarios. Sus tarifas no están claramente establecidas, pero se sabe que están situadas en torno a los 250 dólares/ contenedor durante un mes de almacenaje;

- La agencia marítima. Su tarifa se ubica entre 70 - 100 dólares por contenedor.

En el caso del **Aeropuerto Internacional de Carrasco**, por los servicios de descarga, manipuleo, control del número de guía, peso, estado, condición, individualización de los bultos, estadía, mantener la custodia, responsabilidad y entrega de los mismos, el importador o su representante abonará el importe que surja de aplicar la siguiente escala:

- * Cargo Fijo por cada documento (guía aérea)

1 a 5 días: U\$S 8,19

6 días en adelante: U\$S 12.75

* Cargo Variable por peso y permanencia

1 a 300 kilos: U\$S 0,018 x kg. y x día

Más de 300 kilos: U\$S 0,026 x kg. y x día

Cargo Variable por Valor Aduanero y Permanencia

Cada 5 días: U\$S 0.17% del VNA adicionales

https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2018/decretos/02/mdn_701.pdf

Proventos por servicios fitosanitarios y análisis diversos

Se aplican en los casos en que correspondieran controles fitosanitarios y otros análisis. Las tarifas varían según los diferentes tipos de servicios y mercaderías a las que se aplica.

Comisión del Despachante de Aduana

Los Despachantes de Aduana perciben por sus servicios una comisión del 1% sobre el valor CIF de la mercadería importada (esta comisión es negociable y varía según el despachante). Asimismo, se debe abonar un timbre electrónico de aproximadamente U\$S 4,40.

Facturación de los fletes

Los fletes aéreos y marítimos son en un 100% de carácter internacional e integran el precio CIF (costo, seguro y flete).

En cambio, los fletes terrestres son parcialmente internacionales (mientras recorren el territorio de otros países) y parcialmente nacionales (entre la frontera y el lugar de desembarco de la mercadería). Los fletes nacionales están gravados con el IVA (tasa del 22%), mientras que los fletes internacionales al formar parte del precio CIF están gravados con el arancel -cuando corresponda-, más los impuestos internos, tasas de servicios, proventos y otros costos.

Un cálculo económico específico en cada caso, determinará qué proporción del flete terrestre conviene a atribuirlo a transporte internacional y cuánto a transporte nacional.

Guía de Tránsito

Por Decreto 242/2020, del 2/9/2020, se actualizó el costo de la Guía de Tránsito, para solventar los gastos de hisopado por COVID-19 de los choferes de camiones del transporte terrestre, que ingresen desde la República Argentina y de la República Federativa del Brasil.

https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2020/decretos/09/mef_152.pdf

5.3.3. MODALIDADES DE PAGO HABITUALES

Régimen cambiario general

Existe en el Uruguay un único mercado de cambios. Las instituciones autorizadas a operar en cambios (Bancos, Casas Bancarias, Casas de Cambio, etc.) operan libremente en dicho mercado a las cotizaciones que surjan del libre juego de la oferta y la demanda, siendo las transacciones absolutamente libres, sin sujeción a monto, destino y sin requerimiento de identificación del comprador o vendedor.

La venta de divisas para el pago de importaciones se realizará en el mercado de cambios.

Convenios de Pagos y compensación y créditos recíprocos ALADI

Uruguay ha suscripto y mantiene en operación Convenios de Crédito Recíproco en el marco de la ALADI con todos los demás países miembros de la Asociación.

Los cobros y pagos de cualquier naturaleza que se efectúen entre el Uruguay y los países con los que se hubieran establecido líneas de crédito en el marco del Convenio, podrán ser canalizados a través o fuera de estos, indistintamente.

Los pagos que se efectúen al amparo del Convenio podrán llevarse únicamente a cabo a través de los siguientes instrumentos: órdenes de pago, giros nominativos, créditos documentarios, letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas y pagarés derivados de operaciones comerciales emitidos o avalados por instituciones autorizadas.

Una vez que las instituciones autorizadas intervinientes hayan hecho efectivo cualquiera de los instrumentos anteriormente mencionados, podrán formular las solicitudes de reembolso ante el Banco Central del Uruguay. Este procederá a su liquidación acreditando los importes en sus respectivas cuentas dólares. La documentación que se canalice a través de este Convenio se expresará en dólares americanos.

Las órdenes de pago tienen un plazo no mayor de noventa días corridos contados a partir de su expedición, dentro del cual podrán hacerse efectivas. Dichas órdenes caducan al término del plazo señalado.

Modalidades de pago

Para efectuar el pago de las mercaderías, la ley ofrece una triple opción al importador:

- ✓ comprar sus divisas en plaza
- ✓ recurrir a fondos que tenga radicados en el exterior
- ✓ utilizar el crédito que pueda obtener a esos efectos;

En los últimos dos casos el Poder Ejecutivo podrá disponer de las limitaciones que estime convenientes.

El régimen de importación se opera con un solo tipo de cambio (dólar comercial tipo vendedor) comunicado por el Banco Central (www.bcu.gub.uy).

La casi totalidad de las operaciones comerciales adopta alguna de las siguientes formas de pago:

- A) *Carta de crédito, irrevocable y a la vista*. Opera mediante un banco en cada país. El comprador la abre en un banco local a favor del vendedor en un banco corresponsal en el país de este último, estableciendo las exigencias para su pago efectivo, así como sus plazos.
- B) *Cobranza*. Es muy semejante a un giro bancario. Opera contra una confirmación de embarque o contra una entrega documentada.
- C) *Giro bancario*. Depende de lo que acuerden las partes.

La mayor parte de las operaciones de intercambio comercial entre Uruguay y los otros países de la región se abonan a través de la "Carta de crédito irrevocable y a la vista". Es muy similar a un giro bancario. En este caso el importador paga contra la mercadería recibida. Previo a la llegada de la mercadería el importador establece las discrepancias ante el Banco que abonará al exportador argentino. Si al llegar la mercadería el importador la acepta debe levantar las discrepancias en el Banco para que el mismo le pague al exportador argentino o de otro origen.

5.4.- Regímenes especiales

5.4.1. Industria Turística

Al amparo de la Ley de Promoción Industrial, el Poder Ejecutivo declaró de interés nacional las inversiones en Complejos Turísticos (Decreto 175/003), otorgando a los mismos varios beneficios tributarios adicionales a los previstos por la Ley de Promoción Industrial y la Ley de Inversiones.

<https://www.gub.uy/tramites/declaratoria-interes>

5.4.2. Régimen de Ley Forestal

Los bosques naturales y artificiales en las zonas de prioridad forestal declarados "protectores" y los bosques de "rendimiento" incluidos en los proyectos de madera de calidad definidos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, gozan de beneficios tributarios:

<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp5185079.htm>

5.4.3. OTROS REGÍMENES PROMOCIONALES

5.4.3.1. Explotación de hidrocarburos

Todas las actividades realizadas con hidrocarburos, incluyendo las fases de exploración, explotación, transporte y comercialización, están exentas de todo tributo o gravamen de cualquier naturaleza creados o a crearse.

Las empresas contratantes de trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos pagan solamente el IRAE.

5.4.3.2. Industria gráfica y editorial

La actividad de impresión y venta de libros, folletos y revistas literarias, científicas, artísticas y el material educativo goza de exoneración tributaria, con excepción del impuesto a la renta. La LEY DEL LIBRO N° 15.913. Entre otros, dispone que “la importación de libros, folletos y revistas de carácter literario, científico, artístico, docente y material educativo, estará exonerada de proventos, precios portuarios y de todo tributo, incluídos recargos, Impuesto Aduanero Unico, Tasa de Movilización de Bultos, Tasas Consulares y cualquier otro aplicable en ocasión de importación.

5.4.3.3. Industria naval

La importación de materiales, materias primas, bienes de capital y en general, todo lo necesario para la construcción de astilleros, varaderos y diques, así como para la construcción, recuperación, transformación o modificación de buques está exonerada de todo tributo, inclusive del impuesto al valor agregado.

A su vez, según el Decreto N° 58/009, la industria naval (construcción, mantenimiento y reparación de embarcaciones y vehículos de transporte acuático, producción de subconjuntos y conjuntos para embarcaciones y vehículos de transporte acuático) fue promovida al amparo de la Ley N° 16.906, lo cual implica la exoneración del IRAE (en tramos decrecientes hasta el año 2018) bajo la condición de creación de por lo menos 150 puestos de trabajo calificado directo y la implementación de un programa de desarrollo de proveedores.

5.4.3.4. Industria de la Comunicación

Estas empresas están exoneradas de los impuestos que gravan sus importaciones, capitales, ventas, entradas, actos y negocios, con exclusión de los impuestos a la renta.

5.4.3.5. Industria electrónica

La industria electrónica (producción de equipos electrónicos y eléctricos, controles lógicos, computadoras, equipos de telecomunicaciones, instrumentos de medición, equipos de uso médico, aparatos domésticos) también fue promovida al amparo de la Ley N° 16.906, lo cual implica la exoneración del IRAE (en tramos decrecientes hasta el año 2018) bajo la condición de creación de por lo menos 150 puestos de trabajo calificado directo y la implementación de un Programa de Desarrollo de Proveedores.

5.4.3.6. Maquinaria agrícola

El Decreto 346/009, y el posterior Decreto 006/010, declaran promovida la actividad de fabricación de maquinarias y equipos agrícolas al amparo de la Ley 16.906. Las rentas

originadas en las actividades de fabricación de maquinarias y equipos comprendidos en la resolución de la DGI N° 305/979 y complementarias, están exoneradas de IRAE en la siguiente medida: 90% para los ejercicios entre 2009 y 2014 y 50% para los ejercicios entre 2015 y 2019. Asimismo, el Decreto 220/998 establece que los fabricantes de estos bienes tendrán derecho a un crédito por el IVA incluido en las adquisiciones de bienes y servicios que integren el costo de los mismos.

De acuerdo al Decreto 340/996, las terminales (empresas armadoras) pueden importar kits con un arancel de 2% siempre que cumplan con un proceso de ensamblado completo en el país (colección de piezas completamente desmontadas).

5.4.3.7. Software (soportes lógicos)

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 150/007, se exonera del IRAE a las rentas derivadas de la actividad de producción de soportes lógicos y de los servicios vinculados a los mismos, siempre que sean aprovechados íntegramente en el exterior.

5.4.3.8. Vehículos o autopartes

De acuerdo al Decreto 316/992, las empresas que realicen exportaciones de productos automotores tienen un reintegro del 10% del valor FOB de las exportaciones mediante certificados de crédito expedidos por el Gobierno, los cuales pueden ser utilizados para el pago de tributos o para importar vehículos automotores destinados al mercado interno con una preferencia en la TGA de hasta 13 puntos. Las empresas exportadoras pueden ceder sus beneficios a empresas importadoras de vehículos para el mercado interno. De acuerdo al Decreto 340/996, las terminales (empresas armadoras) pueden importar kits con un arancel de 2% siempre que cumplan con un proceso de ensamblado completo en el país (colección de piezas completamente desmontadas).

5.4.3.9. Compañías de navegación marítima o aérea

Las compañías de navegación marítima o aérea están exentas del impuesto a la renta. En caso de compañías extranjeras la exoneración regirá siempre que en el país de su nacionalidad las compañías uruguayas de igual objeto gozaren de la misma exoneración.

5.4.3.10. Incentivos a la inmigración de extranjeros

También la política favorable hacia la inversión extranjera se traduce en estímulos a la inmigración de extranjeros, así como de ciudadanos uruguayos que hubieran residido en el exterior durante 3 años, que se radiquen en el país ingresando capital para invertir en actividades que sirvan al desarrollo económico, social o cultural. Bajo ciertas condiciones, la introducción de bienes de capital que realicen a estos efectos está exonerada de aranceles, como asimismo los efectos de uso personal, enseres y artefactos del hogar. Recientemente, el gobierno que asumió el 1° de marzo de 2020, modificó el régimen de residencia fiscal (Decreto 163/2020) para facilitar la radicación en el país de ciudadanos extranjeros, estableciendo requisitos más flexibles.

5.4.3.11. Intermediación financiera externa

Las empresas financieras que tengan por objeto exclusivo la realización de operaciones de intermediación financiera fuera del país están exoneradas de todo tributo con excepción de las contribuciones de seguridad social.

5.4.3.12. Sociedades Financieras de Inversión

Las Sociedades Financieras de Inversión son una clase especial de sociedades anónimas cuyo objeto principal es invertir en el exterior en valores mobiliarios o en inmuebles o realizar actividades comerciales en el exterior por cuenta propia o de terceros o para terceros.

Estas sociedades, cuyo único activo en el país esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, por saldos en cuentas bancarias menores al 10% del activo total o por valores públicos, están sujetas a un único tributo del 0,3% sobre su capital y reservas, con excepción de las contribuciones de seguridad social.

5.4.3.13. Zonas Francas

INTRODUCCION

La ley Nº 15.921 - sancionada el 17 de diciembre de 1987 - establece que las zonas francas son áreas aisladas del territorio uruguayo, donde se estimula la actividad económica a través de una normativa particular. Actualmente existen 12 ZZ.FF. en Uruguay: Nueva Palmira, Fray Bentos (UPM), Libertad, Punta Pereira (Montes del Plata), Colonia, Colonia Suiza, Floridasur, Rivera, Zonamérica, WTC Free Zone, Parque de las Ciencias y Aguada Park.

Las Zonas Francas forman parte de un conjunto de políticas que tienen como principal objetivo el incentivo a la inversión en Uruguay entre las que se encuentran la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, regímenes de Puerto Libre y Aeropuerto Libre, la Ley de Participación Público - Privada (PPP), la Ley de Parques Industriales, entre otras.

Las 2 primeras Zonas Francas instaladas en Uruguay fueron establecidas en 1923 por la Ley Nº 7.593 con el fin de desarrollar polos industriales en el interior del país. Posteriormente fueron reformuladas por la Ley Nº 15.921 del 17 de diciembre de 1987 y el decreto reglamentario 454/988 del 8 de julio de 1988. En el artículo 1º de la Ley Nº 15.921 se detallan como objetivos:

“...promover inversiones, expandir las exportaciones, incrementar la utilización de mano de obra nacional e incentivar la integración económica internacional”.

Las Zonas Francas pueden ser explotadas por el Estado o particulares, debidamente autorizados.

Las privadas son administradas por particulares y autorizadas por el gobierno, que las supervisa y controla a través del Área de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio2.

<https://www.uruguayxxi.gub.uy/uploads/informacion/89221d0b9defba51e1e795a9f3c338b9ee9e77c9.pdf>

<https://www.uruguayxxi.gub.uy/uploads/informacion/0a06eade3c9751384546942d227e2e82b83e46f3.pdf>

<http://zonasfrancas.mef.gub.uy/13000/4/areas/regimen-de-zonas-francas-en-el-uruguay.html>

<http://www.zfrancas.gub.uy/>

http://www.adau.com.uy/innovaportal/file/13024/1/dec_033-2015_es_zonasfrancas.pdf

Decreto 309/2018:

https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2018/decretos/09/mef_1077.pdf

<http://www.zonafrancacolonia.com/>

<http://www.montesdelplata.com.uy>

<http://www.floridasur.com.uy/>

<http://www.zonafranca.com.uy/>

<http://www.aguadapark.com>

<http://www.wtcfreezone.com>

<http://www.zonafrancacoloniasuiza.com/>

<http://web.zonamerica.com>

<http://www.parquedelasciencias.net/es/>

Fuentes:

www.presidencia.gub.uy

www.mef.gub.uy

www.uruguayxxi.gub.uy

5.4.3.14. Parques Industriales

Definición de Parques Industriales

Se denomina parque industrial a una fracción de terreno que cuente con las siguientes características:

- a. caminería interna, retiros frontales y veredas aptas para el destino del predio,

- igualmente que caminería de acceso al sistema de transporte nacional;
- b. energía para las necesidades de las industrias que se instalen dentro del parque industrial;
 - c. agua para las necesidades del parque y para el mantenimiento de la calidad del medio ambiente;
 - d. sistemas básicos de telecomunicaciones;
 - e. sistema de tratamiento y disposición de residuos;
 - f. galpones o depósitos de dimensiones apropiadas;
 - g. sistema de prevención y combate de incendios: y
 - h. áreas verdes.

Dentro de los mismos se podrán realizar operaciones de almacenaje, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación, mezcla de mercaderías o materias primas siempre que las anteriores estén asociadas a las actividades industriales instaladas en el parque.

<https://www.mef.gub.uy/5354/8/areas/parques-industriales.html>

5.4.3.15 Admisión Temporal

Los regímenes de Admisión Temporal y Toma de Stock están reglamentados por el Decreto 505/009 de 3 de noviembre de 2009 que reglamenta la Ley 18.184 de 27 de octubre de 2007. La Admisión Temporal es la introducción a plaza, exenta de tributos, de mercaderías extranjeras procedentes del exterior del territorio aduanero nacional, con un fin determinado ajeno al consumo, para ser reexpedidas, dentro de determinado plazo, sea en el estado en que fueron introducidas o después de haber sido objeto de una transformación, elaboración, reparación o agregación de valor determinados, con efectiva ocupación de mano de obra. El régimen de Admisión Temporal es también aplicable a las máquinas y equipos de cualquier origen, que ingresen temporalmente para su reparación, mantenimiento o actualización.

Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)

http://latu21.latu.org.uy/es/index.php?option=com_content&view=article&id=78&Itemid=76

http://latu21.latu.org.uy/es/docs/Ley_18.184_27_de_octubre_de_2007.pdf

http://latu21.latu.org.uy/es/docs/Decreto_505_3_noviembre_de_2009.pdf

5.4.3.16 Draw Back

Por régimen Devolutivo ó Draw-back se entiende la posibilidad de reclamar la restitución de tributos y gravámenes abonados por la importación en régimen general, con posterioridad a la exportación de las mercaderías correspondientes, de todas aquellas mercaderías que, por definición, puedan importarse en admisión temporal.

6. - ESTRUCTURA DE COMERCIALIZACION

6.1.- Muestras y materiales de publicidad

Decreto Ley N° 15.691

(<http://www.impo.com.uy/bases/decretos-leyes-originales/15691-1984>)

Código Aduanero Uruguayo CAU.

CAPITULO V

Muestras Comerciales

Artículo 117

Muestras comerciales, muestrarios y material de publicidad.

Se considera muestra comercial todo artículo completo o incompleto, armado o desarmado, parte, trozo o porción de alguna cosa que se quiere dar a conocer o reproducir, cuyo valor FOB no supere el que fije al respecto la reglamentación correspondiente.

Se considera muestrario toda reunión o colección de muestras, cuyo valor FOB no supere el que fije al respecto la reglamentación correspondiente.

Se considera material de publicidad todo artículo que tiende a divulgar una marca, un nombre comercial o un evento de interés público o privado, cuyo valor FOB no supere el que fije al respecto la reglamentación correspondiente.

Artículo 118

Modalidades.

La introducción de muestras, muestrarios y material de publicidad podrá tener el carácter de definitiva o temporal, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación al respecto.

Artículo 119

Régimen.

La entrada o salida definitiva de muestras comerciales, muestrarios y material de publicidad se cumplirá de acuerdo a las normas de carácter reglamentario que al respecto se establezcan.

Artículo 120

Partes, repuestos y dispositivos para maquinarias.

Decláranse comprendidos en el régimen procedente a las partes, repuestos y dispositivos para maquinarias de empresas industriales, comerciales, agropecuarias y de servicio cuya paralización o deficiente funcionamiento cree situaciones de discontinuidad en esos trabajos o servicios bajo las condiciones que establezca la reglamentación respectiva.

Legislación Régimen de Muestras y Material Promocional:

- Decreto 58/84
- Decreto 330/92
- Decreto 227/99
- Orden del Día 58/11

Decreto 227/999

Se pone en vigencia la norma sobre "Tratamiento Aduanero para Material Promocional" aprobada por Resolución 121/996 del Grupo Mercado Común.

https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/7429/3/innova.front/decreto-n%C2%B0227_999.html

O/D. N° 43/99

Ref.: Instrumentación del procedimiento simplificado TRATAMIENTO ADUANERO PARA MATERIAL PROMOCIONAL, previsto en la Resolución Nro. 121/96 del Grupo Mercado Común (G.M.C.).

https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/7694/1/innova.front/orden-del-dia-n%C2%BA-43_99.html

6.2.- Canales de distribución

Los canales de comercialización son diferentes para los distintos tipos de productos. En general, existen dos grandes etapas en la comercialización:

* La **etapa mayorista**, integrada por importadores y distribuidores -frecuentemente son las mismas firmas-.

* La **etapa minorista**. Desde hace varios años se han consolidado ciertas modalidades de comercialización minorista, desplazando a las tradicionales. Entre estas modalidades en expansión se encuentran:

- - Cadenas de **supermercados** (alimentación, higiene personal y del hogar, varios)
- - **Shopping Centers** (vestimenta, electrodomésticos, tocador, librería, servicios, varios)

Asimismo, se observa un crecimiento acelerado de los pequeños “**mercados de proximidad**”, donde el consumidor uruguayo (especialmente el de Montevideo) se vuelca a estos locales próximos a sus hogares en vez de a los supermercados tradicionales (ej. “Frigo”, “Frog”, “Devoto Express”).

Asimismo, continúa vigente y en constante desarrollo los sistemas de venta directa, y telemarketing.

En la comercialización de máquinas e insumos agropecuarios existe una red de cooperativas de productores agropecuarios, que realiza compras mayoristas y vende a los productores.

Por las características del Uruguay se pueden distinguir dos mercados diferenciados:

* **Montevideo**, con más del 40% de la población nacional, es un mercado concentrado geográficamente y con un nivel adquisitivo promedio mayor al del resto del país. Los estratos de consumidores de ingresos medios y altos están relativamente más representados en la capital que en el Interior del país.

* **Interior del país**. Es un mercado disperso y con un nivel adquisitivo promedio menor. Sin embargo, existen algunas localizaciones del Interior que, por su población y sus niveles de ingresos, pueden constituir un mercado atractivo, entre otras:

-**Departamento de Canelones**, en particular la zona de influencia de Montevideo (Costa de Oro, Las Piedras, Pando, etc.)

-**Departamento de Maldonado** (ciudades de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado, etc.)

-**Departamento de Colonia**

-**Departamento de Paysandú**.

-**Departamento de Salto**

Algunas redes de comercialización se extienden a todo el país o a las zonas más densamente pobladas. Otras, en cambio, se concentran sólo en Montevideo.

6.3.- Promoción de ventas

Una de las opciones para realizar promoción de productos es a través de misiones comerciales empresariales sectoriales y multisectoriales, tanto grupales como individuales, a partir de agendas de negocios concertadas por la Sección Comercial de la Embajada Argentina, con contrapartes uruguayas.

Si bien no existe un calendario oficial de ferias y exposiciones a realizarse en este país, la participación en ferias y exposiciones temáticas o de carácter general (industrial y/o

comercial) también constituye un polo de atracción para la promoción de productos (Ver Portal Argentina Trade Net - Uruguay – Ferias y Exposiciones)

6.4.- Ferias y Exposiciones

EXPO PRADO (www.expoprado.com.uy)

La Exposición Internacional de Ganadería, Muestra Agroindustrial y Comercial se realiza es organizada por la Asociación Rural del Uruguay durante 12 días en el mes de septiembre de cada año y atrae a una gran cantidad de visitantes, que supera el medio millón de personas. En la 115º edición realizada en el 2016, nuestro país estuvo representado por empresas de rubros agroindustriales, maquinaria agrícola, alimentos, insumos agropecuarios, entre otros.

En la edición 2017 nuestro país no participó institucionalmente.

En la edición 2018, realizada entre el 5 y 16 de septiembre, nuestro país participó con un stand de aproximadamente 183m2, con la presencia institucional del Ministerio de Agricultura, las Provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fé y Mendoza y el Inprotur.

La edición 114º se llevó a cabo del 4 al 15 de septiembre de 2019, sin participación institucional. En 2020, se realizó desde el 9 al 20 de septiembre, sin participación institucional, lo mismo que en la edición 2021.

EXPOACTIVA (www.expoactiva.com.uy)

Expoactiva Nacional se desarrolla en el predio de la Asociación Rural de Soriano, que se encuentra sobre la Ruta Nacional Nº 2 en el Km. 255 en el departamento de Soriano, a 25 kilómetros de la ciudad de Mercedes. Se trata de una Expo orientada a insumos y maquinaria para el agro, lo que la convierte en la única de estas características en Uruguay.

En el año 2017, la muestra se desarrolló entre el 15 y 18 de marzo, en la cual la Embajada Argentina participó con un stand institucional de 150 mts. cuadrados, apoyando a las empresas de nuestro país que asistieron para presentar diversos productos y tecnologías aplicadas a la actividad agroganadera.

En 2018 nuestro país no participó institucionalmente en esta Expo.

La edición 2019 se llevó a cabo del 20 al 23 de marzo de 2019 (sin participación institucional). En 2020, por efecto de la pandemia de Covid-19, se decidió suspender la muestra. En 2021 se realizó sin participación institucional.

EXPO VIAJES – Primera Edición – (www.expoviajes.uy) Outlet de Vacaciones, dirigido a pasajeros. Es organizada por la Asociación Uruguaya de Agencias de Viaje (AUDAVI), y cuenta con la participación del Ministerio de Turismo de este país, la Intendencia de Montevideo, empresas de turismo.

FERIA DE LA CONSTRUCCION (www.feriaconstruccion.com.uy)

La octava edición se llevó a cabo del 16 al 21 octubre de 2015. El evento reúne a profesionales, técnicos, estudiantes y las empresas más relevantes del ámbito de la construcción, de Uruguay y la región.

De carácter bianual, es organizada por la empresa Proyectos & Promociones. En la edición 2015 participaron 16 empresas de nuestro país en un stand de alrededor de 200 metros cuadrados, en el Predio de Exposiciones de la Asociación Rural del Uruguay en El Prado de Montevideo.

6.5.- Prácticas comerciales

Para efectuar el pago de las mercaderías, la ley uruguaya ofrece una triple opción al importador:

- * comprar sus divisas en plaza;
- * recurrir a fondos que tenga radicados en el exterior;
- * utilizar el crédito que pueda obtener a esos efectos;

En los últimos dos casos el Poder Ejecutivo podrá disponer de las limitaciones que estime convenientes.

El régimen de importación se opera con un solo tipo de cambio (dólar comercial tipo vendedor) comunicado por el Banco Central.

La casi totalidad de las operaciones comerciales adopta alguna de las siguientes formas de pago:

- a. *Carta de crédito, irrevocable y a la vista.* Opera mediante un banco en cada país. El comprador la abre en un banco local a favor del vendedor en un banco corresponsal en el país de este último, estableciendo las exigencias para su pago efectivo, así como sus plazos.
- b. *Cobranza.* Es muy semejante a un giro bancario. Opera contra una confirmación de embarque o contra una entrega documentada.
- c. *Giro bancario.* Depende de lo que acuerden las partes.

La mayor parte de las operaciones de intercambio comercial entre Uruguay y los otros países de la región se abonan a través de la "Carta de crédito irrevocable y a la vista". Es muy similar a un giro bancario. En este caso el importador paga contra la mercadería recibida. Previo a la llegada de la mercadería el importador establece las discrepancias ante el Banco que abonará al exportador argentino. Si al llegar la mercadería el importador la acepta debe levantar las discrepancias en el Banco para que el mismo le pague al exportador argentino o de otro origen.

6.6.- Compras gubernamentales

COMPRAS Y CONTRATACIONES ESTATALES

<https://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/normativa/leyes-decretos>

<http://www.comprasestatales.gub.uy/Documentos/tocaf17052012.pdf>

La normativa que rige los procesos de compras y contrataciones estatales se encuentra compendiada en el TOCAF (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera). Existe una versión con buen nivel de actualización publicada en forma gratuita en el sitio del Tribunal de Cuentas de la República.

La Embajada Argentina en Uruguay comunica a la Cancillería argentina, los llamados a licitación pública internacional que son convocados por Organismos y Empresas del Estado uruguayo. Esta información es cargada en el Portal Argentina Trade Net y en la mayoría de los casos también se cargan los pliegos de condiciones correspondientes.

www.argentinatradenet.gov.ar

6.7.- Estándares de calidad, etiquetado y certificaciones

ROTULOS PARA PRODUCTOS AL CONSUMO

Dec. N° 141/92 de 02/04/92

Obligación de etiquetado

Art. 1) Sin perjuicio de lo dispuesto por las normas vigentes, todo fabricante, fraccionador o importador antes de entregar productos al consumo, deberá aplicar al envase que los contenga, un rótulo donde deberán constar como mínimo, los siguientes datos en idioma español, con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad, sin perjuicio de la existencia de textos en otros idiomas:

- A) Nombre del producto
- B) Origen del producto
- C) Nombre y dirección del fabricante, importador o fraccionador (si correspondiere), identificando la razón social
- D) Contenidos netos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 363/91 de 15-7-91
- E) Fecha de duración mínima, si correspondiere
- F) Lista de ingredientes tratándose de productos alimenticios (salvo cuando se trata de alimentos de un solo ingrediente), o de componentes en los demás casos, si correspondiere
- G) Identificación del lote, si correspondiere
- H) Instrucciones de uso, si correspondiere
- I) Condiciones de almacenamiento, si correspondiere

Rotulación facultativa

Art. 2) En la rotulación podrá presentarse cualquier otra información o representación gráfica que no esté en contradicción con los requisitos obligatorios previstos en el artículo anterior.

Solamente se podrán emplear designaciones de calidad (verificada, certificada, o similares) cuando se trate de productos cuya conformidad con los reglamentos y demás normas aplicables, haya sido certificada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL), la Universidad de la República u otras organizaciones que sean habilitadas por el Comité Nacional de Calidad.

Los organismos que certifiquen la conformidad de los productos, deberán utilizar para ello los procedimientos que apruebe el Comité Nacional de Calidad.

Ambito de aplicación

Art. 3) El presente Reglamento se aplicará a todo producto, cualquiera sea su origen, envasado en ausencia del cliente, listo para ofrecerlo a los consumidores.

Art. 4) Rótulo o etiqueta: es toda inscripción, leyenda, imagen o materia descriptiva o gráfica, escrito, impreso, marcado, grabado o adherido al envase de cualquier producto, o al producto mismo.

Definiciones

Envase: es el recipiente, el empaque o embalaje destinado a asegurar la conservación y facilitar el transporte o manipulación de los productos.

Envase primario: es la envoltura o recipiente que se encuentra en contacto directo con los productos.

Envase secundario o empaque: es el envase destinado a contener el o los envases primarios.

Envase terciario o embalaje: es el envase destinado a contener uno o varios envases secundarios.

Ingrediente/componente: es toda sustancia, incluidos los aditivos, que se emplee en la preparación o fabricación del alimento o producto y esté presente en el producto final en su forma original o modificada; todos los ingredientes o componentes deberán enumerarse en orden decreciente.

Nombre: es la descripción específica y no genérica que indica la verdadera naturaleza y las características del producto dadas por los patrones de identidad y calidad inherentes al mismo.

Fraccionamiento: Es la operación por la que se divide y acondiciona un producto a los efectos de su entrega al consumidor.

Lote: es el conjunto de artículos de un mismo tipo, procesados por un mismo fabricante o fraccionador, en un espacio de tiempo determinado bajo condiciones esencialmente iguales; es definido en cada caso por el fabricante o fraccionador, según sus criterios.

Origen: es el país donde fue fabricado el producto, o habiendo sido elaborado en más de un país, donde recibió el último proceso sustancial de transformación.

Contenido: se deberá indicar en las unidades legales que correspondan escritas por extenso o con los símbolos que las representan.

Fecha de duración mínima: constará, por lo menos de: día y mes para los productos que tengan una duración mínima no superior a tres meses; mes y año para productos que tengan una duración mínima de más de tres meses.

Instrucciones de uso: es la descripción del modo apropiado de empleo, incluida la dilución, reconstitución, descongelación o el tratamiento que deba realizar el consumidor para el uso correcto del producto.

Condiciones de almacenamiento: son las precauciones que se estiman necesarias para mantener las condiciones normales del producto y seguridad debiendo indicarse las temperaturas máximas y mínimas a las cuales debe conservarse el producto y el tiempo en que se garantiza su durabilidad en esas condiciones; del mismo modo se procederá cuando se trate de productos que puedan alterarse después de abiertos los envases.

Obligación del proveedor

Art. 7) Todo proveedor deberá cumplir con las condiciones de almacenamiento y conservación que cada producto requiera, y en caso de irregularidades, será su responsabilidad cuando las mismas se ocasionen notoriamente en la falta de cumplimiento de aquellas condiciones.

Sanciones

Art. 8) El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos anteriores será sancionado conforme a lo dispuesto por la ley 10.940 de 19-9-47.

En caso de multa su monto se fijará entre diez y mil Unidades Reajustables, según la entidad de la infracción y los antecedentes del infractor.

Competencias

Art. 10) Es competencia de la Dirección Nacional de Comercio y Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, velar por la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones de la ley y del presente decreto, inspeccionar y fiscalizar los efectos comprendidos en su régimen de contralor y recaudar las multas respectivas.

ALIMENTOS

EXIGENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Dec. N° 95/94 de 02-03-94

Diario Oficial N° 24.007 de 11-03-94

Art. 1) Todos los alimentos que se industrialicen, importen, fraccionen, almacenen, distribuyan y comercialicen en el país deberán satisfacer las exigencias que establezca el Ministerio de Salud Pública.

Dicho Ministerio adoptará como base para la sanción de normas en materia alimentaria los proyectos elaborados por la Comisión Técnica a que se refiere el art. 4º del presente Decreto; en ausencia de normativas dictadas por el Ministerio de Salud Pública, los alimentos deberán cumplir las disposiciones del Códex Alimentarius (FAO/OMS).

Las normas a dictar por el Ministerio de Salud Pública deberán establecer, en cada caso, si sustituyen o complementan lo dispuesto al respecto por el Códex Alimentarius.

Art. 2) Los alimentos cuyo destino exclusivo sea la exportación podrán regirse por la normativa alimentaria vigente en el país de destino.

Art. 3) El Ministerio de Salud Pública recopilará, ordenará y publicará con una periodicidad no superior a los 6 meses todas las reglamentaciones técnicas que a este respecto haya dictado.

Art. 4) Se crea una Comisión Técnica que funcionará en la órbita del Ministerio de Salud Pública, a fin de asesorar en las cuestiones vinculadas con la materia alimentaria y las que genera la aplicación del presente decreto, así como para aquellas decisiones que el Ministerio pueda adoptar en ejercicio de las atribuciones establecidas por los artículos 2 y 19 de la Ley 9.202 de 12-1-34.

La Comisión adoptará como base para la elaboración de proyectos en materia alimenticia, las normas alimentarias que sean aprobadas por el Consejo del Mercado Común del Sur; los proyectos elaborados por la Comisión Técnica creada por resolución del Congreso Nacional de Intendentes Municipales de fecha 24-4-86, y las normas técnicas de uso habitual en el país.

La Comisión estará constituida de la siguiente forma:

- 1) Dos delegados del Ministerio de Salud Pública, uno de los cuales la presidirá.
- 2) Un delegado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- 3) Un delegado del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 4) Un delegado del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
- 5) Un delegado del Congreso Nacional de Intendentes Municipales.
- 6) Un delegado de la asociación más representativa de los elaboradores nacionales de alimentos.
- 7) Un delegado de la asociación más representativa de los importadores de alimentos.

6.8.- Derechos de propiedad intelectual, patentes y marcas

DERECHOS INTELECTUALES, MARCAS Y PATENTES

Características principales

- × La protección de derechos de autor, marcas y patentes está regulada específicamente.

- × El inversor extranjero puede bajo ciertas condiciones hacer valor los derechos registrados en su país de origen.

6.8.1. Derecho de autor

http://www.agadu.com.uy/los_derechos/documentos/Decreto_reglamentario_154-004.pdf

http://www.agadu.org/los_derechos.php

6.8.2. Marcas

www.dnpi.gub.uy

<http://www.dnpi.gub.uy/marco-normativo/marcas>

6.8.3. Patentes

www.dnpi.gub.uy

<http://www.dnpi.gub.uy/documents/49896/0/Legislaci%C3%B3n%20sobre%20Patentes?version=1.0&t=1349279357000>

7.- VIAJES DE NEGOCIOS

7.1.- Normativa de Ingreso a Uruguay (COVID)

REQUISITOS DE INGRESO

ARGENTINOS Y EXTRANJEROS RESIDENTES EN ARGENTINA

Por 72HS + DDJJ por todos los pasos.

VACUNADOS: NO HACEN CUARENTENA

NO VACUNADOS: HACEN CUARENTENA Y PCR A LOS 7 DÍAS

EXTRANJEROS NO RESIDENTES VACUNADOS CON 2 DOSIS:

PCR 72HS + DDJJ POR TODOS LOS PASOS + SEGURO MÉDICO + VISA SI ES REQUERIDA POR SU NACIONALIDAD

LOS MENORES ACOMPAÑADOS DE ADULTOS NO VACUNADOS NO DEBEN PRESENTAR VACUNACIÓN Y ESTAN EXIMIDOS DE REALIZAR LA CUARENTENA.

EXTRANJEROS NO RESIDENTES NO VACUNADOS:

DEBEN SOLICITAR UN CERTIFICADO Y SÓLO PUEDEN VIAJAR:

- FAMILIARES DIRECTOS DE CIUDADANOS ARGENTINOS Y EXTRANJEROS RESIDENTES

- MOTIVOS LABORALES, DEPORTIVOS, ETC

- MOTIVOS MÉDICOS

TRANSITO VECINAL FRONTERIZO:

PERSONAS QUE VIVEN EN UN RADIO DE 50KM DEL PASO, PUEDEN INGRESAR CON PCR 72HS O CON ANTÍGENO DE 24HS.

7.1.2- PASOS HABILITADOS:

SALTO-CONCORDIA - DE 8 A 16

BUQUEBÚS

COLONIA EXPRESS

AEROPUERTO

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/357-2021>

7.2.- Transporte y hotelería

El turismo en el país es uno de los más importantes factores de desarrollo económico y social, por lo cual está declarado como actividad de interés público. Es así que en la

página web del Ministerio de Turismo y Deporte de Uruguay: www.mintur.gub.uy/ se podrá encontrar información de interés en relación al fuerte desarrollo de la marca país del Uruguay “**Uruguay Natural**”, además de alojamiento y servicios; mapas, opciones turísticas y otros.

7.3.- Visas

Los ciudadanos argentinos no necesitan visa para ingresar a Uruguay como turistas.

7.4.- Clima, atención médica, idioma

Clima

Al encontrarse en la Zona Templada Austral del Hemisferio Sur, Uruguay disfruta de un clima moderado. La temperatura media en primavera es de 17° centígrados; en verano de 25°; en otoño de 18° y en invierno de 12°. Las temperaturas extremas superan en verano los 30° y en invierno pueden alcanzar los 2° ó 3° bajo cero. Durante todo el año se cuenta con numerosos días soleados aunque son frecuentes los variables cambios en el estado del tiempo. Los vientos que predominan son los del Norte, húmedos y calurosos y los del Pampero y del Sur, fríos y secos.

Página web de la Dirección Nacional de Meteorología del Uruguay: www.meteorologia.gub.uy/.

Atención Médica

La cobertura de salud se efectúa a través de los hospitales públicos y las instituciones privadas que co-actúan mediante el sistema de salud implementado en 2007: FONASA (Fondo Nacional de Salud).

Los hospitales públicos de Uruguay no brindan atención gratuita a los no residentes, o a quienes no cuentan con carnet de Salud Pública. Por tanto, es altamente aconsejable que se viaje a Uruguay con servicio de cobertura médica internacional.

Página web del Ministerio de Salud Pública: www.msp.gub.uy

Idioma

El idioma oficial es el español. Sin embargo, se manifiestan formas de hablar heterogéneas en cuanto al acento y las formas gramaticales, entre los hablantes de la capital y de los distintos departamentos del país. En el centro-sur es extendido el uso del “vos” (influencia argentina), mientras que en los restantes departamentos es más generalizado el “tú”. Con frecuencia, se emplea el “tú” con la conjugación verbal del “vos”: por ejemplo, “tú tenés” en lugar de “tú tienes”. En los departamentos de Rivera y Artigas, zonas de la frontera con Brasil, es notoria la influencia del portugués, al punto que hay hablantes bilingües y a la fusión entre ambos idiomas se la conoce como un nuevo dialecto: el “portuñol”.

7.5.- Costumbres y tradiciones

La sociedad uruguaya heredó de los inmigrantes europeos que se asentaron en el país, un acervo de costumbres que, amalgamado con las tradiciones “charrúas” autóctonas, conformaron su esencia cultural. Algunos exponentes de esta cultura son:

El **mate**, bebida de origen indígena; el **carnaval** de raíces hispánicas pero con una notoria influencia de ritmos y expresiones folklóricas africanas; el **tango**, una de las más genuinas y originales expresiones culturales del Río de la Plata; el **gaucho** que atestigua con su forma de vida una singular amalgama de la cultura hispánica con la indígena, y explican, en cierto sentido, la conformación de la cultura uruguaya actual y por ende su sociedad.

Música

Se destacan como géneros musicales puramente autóctonos el **candombe** y la **murga**. El candombe tiene raíces africanas y se produce con tambores; la murga consta de un coro que canta letras con un alto contenido social en forma irónica y entretenida. Ambos tienen sus principales espectáculos durante el carnaval.

Los festejos del **carnaval** se extienden durante todo el mes de febrero y buena parte de marzo, durante 40 días, en desfiles callejeros y escenarios barriales. Comienza el último sábado de enero con un desfile inaugural por la Avenida 18 de Julio, principal arteria de la ciudad de Montevideo, donde intervienen todos los grupos junto a carros alegóricos y gigantes muñecos que acompañan a los artistas. El otro evento es el Desfile de Llamadas, que a ritmo de tambor, evoca el encuentro de los negros esclavos que se reunían fuera de la ciudad en el siglo XIX.

El folklore presenta distintas manifestaciones derivadas de sus diferentes orígenes que en suelo uruguayo tomaron sus propias características y melodías, tal el caso del **Canto Popular** (contestatario) que se arraigó y se constituyó en la expresión del sentir colectivo, destacándose figuras de la talla de Alfredo Zitarrosa y Los Olimareños.

El **Tango**, género musical compartido con nuestro país, ha brindado grandes artistas y compositores locales que tienen amplia difusión principalmente en el mercado uruguayo y argentino, como así también a nivel internacional.

Fiestas criollas

A través de diferentes fiestas y festivales realizados durante todo el año a lo largo y ancho del territorio, se expresan las más representativas tradiciones rurales del país. Son un ejemplo claro de ello, la Fiesta de la Patria Gaucha en Tacuarembó, la Semana Criolla del Prado en Montevideo y la del Parque Roosevelt en Canelones.

Gastronomía

Como país de tradición ganadera, la carne a la parrilla - parrillada - es por excelencia la esencia de la gastronomía uruguaya. Se compone de diferentes tipos de carnes y achuras asadas.

En los últimos años Uruguay ha incrementado sensiblemente sus ventas de carne vacuna al exterior.

Los vinos uruguayos mejoraron notablemente la calidad en los últimos años. Se distinguen los elaborados a partir de la cepa Tannat, definidos como intensos, potentes, serios y austeros. Esta cepa originaria del suroeste de Francia fue introducida a mediados del siglo XIX, y su cultivo fue tan exitoso que actualmente Uruguay se ha convertido en el mayor productor a nivel mundial de esta variedad. En este sentido, Uruguay ha desarrollado en los últimos años la **“ruta del vino”**, que abarca principalmente los departamentos de Colonia, Carmelo, Canelones, Rivera y Montevideo, en donde se ubican innumerables bodegas cuyo número y producción aumenta año a año.

El mate

El mate es uno de los elementos culturales tradicionales del país. La costumbre del uso del "termo" liberó al mate fuera del hogar. De esta forma y en la actualidad, el mate es bebido en los más diversos espacios públicos, hecho que caracteriza una de las imágenes más típicas y cotidianas de la sociedad uruguaya.

7.6.- Horarios laborales, comerciales y días feriados

Horario de oficinas públicas: 09:00 a 17:00.

Horario de bancos: de 12:00 a 17:00 (banca oficial) y de 13:00 a 17:00 (banca privada)

Casas de cambio: de 10:00 a 19:00 horas

Horario de comercios: se extiende generalmente de 09:00 a 20:00 horas (algunos cierran sus puertas a las 19:00 horas). Los gastronómicos extienden sus horarios hasta pasada la medianoche.

Los **shoppings** que abarcan grandes superficies con comercios y patios de comidas funcionan todos los días (a excepción del feriado del 1 de mayo, 25 de diciembre y el 1 de enero) desde las 10:00 hasta las 22:00 horas, y los viernes y sábados hasta las 23:00 (a partir del 1° de marzo de 2020 estuvieron cerrados hasta junio 2020, por efecto de la pandemia de Covid-19, reabriéndose en horario especial, más acotado). Estos espacios se impusieron en Montevideo, de tal forma que actualmente funcionan unos 5 centros comerciales; a saber: Montevideo Shopping, Punta Carretas, Portones Shopping, Tres Cruces, Nuevo Centro Shopping, ubicados en distintos puntos de la ciudad. Se encuentra en proceso avanzado de construcción, el primer shopping de usos múltiples, Plaza Italia, también en la ciudad de Montevideo, cuya primera etapa se prevé inaugurar en noviembre 2020.

En 2013, se inauguró el **Mercado Agrícola de Montevideo (MAM)**, que se convirtió en un paseo singular de la ciudad, donde se combina la tradición del mercado por puestos con un centro de compras y punto de reunión gastronómica. El MAM se emplaza a pocas cuadras del Palacio Legislativo. Funciona en el horario de 08:00 a 22:00 todos los días de la semana.

Feridos Nacionales no laborables:

1º de enero (Año Nuevo)

Carnaval	(dos días)
Semana Santa	(jueves y viernes previos al domingo de Pascua)
1º de mayo	(Día de los Trabajadores)
19 de junio	(Natalicio de Artigas)
18 de julio	(Jura de la Constitución)
25 de agosto	(Declaratoria de la Independencia)
25 de diciembre	(Navidad)

7.7.- Contactos

Embajada Argentina en Uruguay, Sección Económico-Comercial

Dirección: Cuareim 1464, 11100 Montevideo

Teléfonos: 2902-8166/69 / 2908-4944 / 2908-7224

E-mail: comercial_eurug@mrecic.gov.ar

Fuentes: Informe elaborado por la Embajada Argentina en Uruguay - Sección Económica y Comercial - en base a datos de Presidencia de la República Oriental del Uruguay, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Ministerio de Salud Pública, Banco Central del Uruguay, Instituto de Estadística y Censos, Dirección Nacional de Aduanas, Administración Nacional de Puertos, Urunet, Uruguay XXI, ALADI, MERCOSUR, LATU; Dirección Nacional de Aduanas, Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración; Agadu, Cámara Nacional de Comercio y Servicios, INALOG, ONU, CERES, entre otros.

Noviembre 2021



Muchas gracias por su atención.

Ante cualquier duda, comuníquese con la Embajada Argentina en la República Oriental del Uruguay (ROU).

<http://eurug.cancilleria.gob.ar>

